



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1693

Bogotá, D. C., miércoles, 24 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 102 DE 2021 CÁMARA

por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y se le rinden honores.

Bogotá, D. C., noviembre 10 de 2021

Honorable Representante
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
Presidente
Comisión Segunda Constitucional
La Ciudad

Asunto: Proyecto Ley 102/2021 Cámara "Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, y se le rinden honores."

Respetado señor Presidente:

En mi calidad de ponentes del Proyecto de Ley de la referencia, por designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, me permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate en Cámara de Representantes en los siguientes términos:

TRÁMITE Y SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto, de iniciativa parlamentaria, fue radicado en la Secretaría de la Cámara de Representantes el día siete (07) de julio de 2021.

Mediante oficio CSCP-3.2.02.085/2021 (IS), el día 24 de agosto de 2021, la secretaria de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes nos comunicó la decisión de la Mesa Directiva de esta célula legislativa de asignarnos la ponencia para el primer debate del citado proyecto.

El día 06 de septiembre de 2021, se solicitó la prórroga para presentar ponencia.

Mediante oficio del 07 de septiembre de 2021, la Secretaría de la Comisión Segunda, informa que la mesa directiva de la Comisión Segunda concede prórroga por 15 días calendario para presentar la ponencia para primer debate.

El proyecto de ley en mención, fue aprobado en primer debate por unanimidad mediante voto ordinario en sesión llevada a cabo en la comisión segunda el día 10 de noviembre de la presente anualidad.

La iniciativa cuenta con cinco (5) artículos:

- **Artículo 1°:** Dispone la fecha de celebración.
- **Artículo 2°:** La importancia de todos los ciudadanos de Dosquebradas
- **Artículo 3°:** Ámbito de competencias de las entidades públicas

- **Artículo 4°:** Contribución del Gobierno Nacional
- **Artículo 5°:** Autoriza la celebración de contratos y convenios
- **Artículo 6°:** Vigencia de la ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FINALIDAD Y ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY

Se presenta a consideración de los miembros de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley "Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, y se le rinden honores."

I. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El propósito de este proyecto de ley en estudio, es el de asociar al congreso de la República a la conmemoración de los 50 años de fundación del municipio de Dosquebradas, Risaralda. Con el fin de obtener un reconocimiento, no solo en el turismo sino también en el fortalecimiento del sector industrial y comercial; de esta manera lograr obtener ingresos para invertir en infraestructura.

El proyecto de ley consta de 6 artículos, incluida su vigencia.

- 1.1 El primer artículo asocia al congreso de la República y a la nación a rendirle un homenaje por sus 50 años de fundación al Municipio de Dosquebradas, Risaralda, rindiéndole un homenaje público a todos sus habitantes.
- 1.2 El segundo artículo brinda un homenaje a todos los habitantes de este municipio, reconociendo el gran aporte que han tenido en el desarrollo de este.
- 1.3 El tercer artículo determina que las entidades públicas ayuden a promover el patrimonio cultural, económico y social, que protegerán y desarrollarán todas las actividades que puedan enaltecer al municipio.
- 1.4 El cuarto artículo autoriza al Gobierno Nacional a contribuir a la promoción, protección, conservación y demás actos dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, básicamente por la promoción de determinados proyectos.
- 1.5 El quinto artículo autoriza al Gobierno Nacional y al municipio de Dosquebradas a impulsar y apoyar ante otras entidades la obtención de recursos adicionales o complementarios destinados al de la ley.

1.6 El cuarto artículo establece la vigencia. objeto

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Dosquebradas, es la cuarta ciudad en importancia del Eje Cafetero después de Pereira, Manizales y Armenia, perteneciente al área metropolitana, centro occidente junto a los municipios de la Virginia y Pereira, catalogado como una plataforma logística y un centro de consolidación y distribución de carga interna, esto debido a su alta conectividad con las más importantes ciudades del país como Bogotá, Medellín y Cali. Es un municipio industrial, comercial y turístico, con un espacio geográfico reseñado en 1884, por Fray Simón, descubierto por el Mariscal de Campo Jorge Robledo, hacia el año de 1540.

Posee dos Corregimientos que son las Marcadas y Serranía Alto del Nudo, compuestos por 32 veredas, con corredores turísticos y ecológicos que presenta una buena oferta de turismo y gastronomía a nivel Regional y Nacional.¹

Con aproximadamente una población de 200.000 habitantes, Dosquebradas se caracteriza por tener diversidad en espacios ecológicos donde se puede apreciar la naturaleza, la fauna y la flora de una manera única para el visitante.

Uno de los principales atractivos es el ecoturismo, ya que cuenta con dos distritos de conservación de suelos como lo son el Alto del Nudo y la Serranía la Marcada. Está rodeada de 32 quebradas que embellecen los espacios paisajistas de la ciudad. 2

Dosquebradas Risaralda está localizado al sur oriente del Departamento, su cabecera municipal limita con la Ciudad de Pereira. El área del municipio es de 80 km2, según el geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indicando que su zona urbana tiene alrededor de 13 km2.

El territorio era habitado por comunidades nativas Putamaes y Quimbayas, que se dedicaban principalmente a la cacería, cerámica, y orfebrería, además, existen corrientes del pensamiento que sugieren que estas tribus eran guerreras, a razón de ello se definía su zona de influencia como la sierra de los armados.

Dosquebradas es uno de los municipios de mayor crecimiento demográfico del país, por tal motivo se ha incrementado la construcción de vivienda, mejorando necesariamente el aspecto arquitectónico, vial, deportivo y recreativo de la ciudad.

¹ Dosquebradas, <https://www.dosquebradas.gov.co/web/index.php/nuestro-municipio/informacion-general/identificacion>
² Rutas turísticas de Dosquebradas, <https://turismo.dosquebradas.gov.co/rutas-turisticas/>

El municipio de Dosquebradas pese a ser un municipio relativamente joven ha demostrado un gran crecimiento multidimensional, desde su población como en el número de industrias que se han asentado, dada su gran ubicación en el triángulo del café.

Dosquebradas, debe hacer parte del desarrollo del país, pero no un desarrollo meramente económico sino un desarrollo para los habitantes, tener en cuenta las necesidades de estos, y donde se puedan mantener las tradiciones y la cultura.

Desde el Congreso se hace pertinente asociarse a tan hermoso y ejemplar municipio, y exaltar tan importante celebración.

El café que es uno de los productos insignias de la región ha presentado variaciones significativas, lo que ha impactado negativamente las exportaciones del departamento de Risaralda, ya que, hasta el tercer trimestre de 2016 las exportaciones de café a Estados Unidos disminuyeron en un 40,5% y este país representa el 45% de las exportaciones de café verde del departamento. Esta situación se vio agravada por el paro camionero que a mediados del año 2016 afectó la economía nacional con bloqueos y paro de actividades para muchos de los sectores productivos, según reporta el balance económico del Eje Cafetero del tercer trimestre de 2016 elaborado por el Banco de la República.

Para la época del descubrimiento, se asentaron en la región, familias de origen Antioqueño, Tolimense, Valle Caucano y Caucano, en Fondas, bautizados de este modo por aquellos arrieros que a lomo de mula conquistaron estas tierras.

El conjunto de caseríos que conformaban las fondas, ubicadas entre dos quebradas, Aguazul y la Chillona, se denominó Dosquebradas, siendo en su inicio una sección del Municipio de Santa Rosa de Cabal, en 1956.

La integración territorial con Santa Rosa de Cabal finalizó el 06 de diciembre de 1972, fecha en que según ordenanza 012 de la Asamblea Departamental de Risaralda, se da a Dosquebradas el nivel de Municipio. A través del Decreto N°. 1223 de enero 30 de 1973, se nombra al señor Miguel Ossa Vásquez, alcalde del Municipio.

a. Reseña histórica

El territorio que hoy ocupa el municipio de Dosquebradas estuvo habitado desde antes de la Colonia por la nación Quimbaya.

Este territorio fue descubierto por el Capitán Jorge Robledo, al penetrar en dicha provincia a su regreso de Arma en el año de 1540.

Se internó con algunos soldados desde Irira a explorar las tierras altas que se presentaban al suroeste. El cacique Cananao gobernante de Irira, temeroso por la proximidad en su territorio de los cristianos o españoles, salió a su encuentro y como para buscar la amistad y darla buena acogida, le obsequió una gran vasija de oro en forma de casquete, precedente, según

declaraciones del cacique de una tribu cuyos señores “se servían con oro y tenían ollas y todo servicio en oro” Fue esta la primera vez que Robledo supo de la existencia de los Quimbayas.

Estas declaraciones despertaron el interés de los españoles en este territorio. Cabe acotar que el imperio Quimbaya, el cual poblaba parte de lo que hoy es Valle del Cauca, Risaralda, parte de Caldas y todo el Quindío, estaba integrado por unos 80.000 aborígenes, con un gobierno bien organizado y de una cultura milenaria, contrario a la denominación de salvajes que recibieron por parte de los conquistadores, para justificar su eliminación, hasta obtener casi el exterminio total de estos. En lo que políticamente es hoy Dosquebradas, habitó inicialmente una familia de Quimbayas denominada Putamaes, cazadores, belicosos y sólo amigos de sus vecinos para los trueques establecidos por los Quimbayas.

Habitaron estos antepasados en las laderas y colinas que rodean el valle de Dosquebradas, el cual era rico en aguas y vegetación silvestre, propia del clima.

Si la civilización Chibcha es la denominada la del maíz, la de los Quimbayas puede denominarse de la guadua, y la de los Putamaes en particular, la del oro.

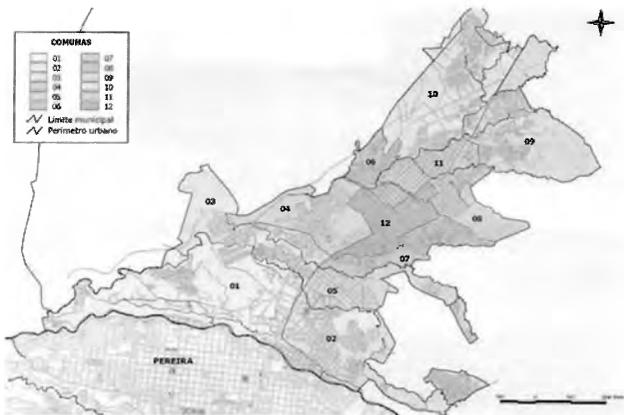
Los pobladores de Dosquebradas sobre sus colinas, observaban la llanura sembrada de guadua en medio de las interminables lagunas de su Valle, lagunas originadas por el continuo desbordamiento de sus múltiples quebradas y riachuelos ocasionado por su abundante riqueza hidrográfica y su alta precipitación fluvial que a su vez originó que los naturales buscaran refugio a las laderas y colinas que lo bordean.

b. División político-administrativa

El municipio de Dosquebradas está conformado por su centro urbano, subdividido en doce (12) comunas, conformadas por conjuntos de barrios de diferentes tamaños y características tanto en su localización como en su conformación socio-demográfica. El área rural, está conformada por 32 veredas en dos (2) corregimientos, según acuerdo No. 027 del año 2006, sobre los dos Corregimientos, se evidencia la consolidación de centros poblados-rurales (Desarrollos lineales), que a su vez es la conectividad y enlace de las actividades urbanas con la zona rural. En la dinámica de ciudad y desarrollo, la vereda Frailes, por efectos del suelo de expansión se ha reducido significativamente y la Badea fue absorbida por el desarrollo urbanístico.

- 250 barrios
- 12 comunas
- 32 veredas Comprendidas en 2 Corregimientos

Figura 2 División Político-Administrativa urbana, Municipio de Dosquebradas



c. Características geográficas, climáticas y naturales

Altitud:	1480 metros sobre el nivel del mar
Temperatura:	oscila entre los 18°C y los 30°C
Coordenadas:	Latitud: 4.83852, Longitud: -75.6702
	4° 50' 19" Norte, 75° 40' 13" Oeste
Extensión:	70.58 km ²
Río(s)	Río Otún
Principal(es):	Dosquebradas La Víbora Frailes Gutiérrez La fría Aguazul Manizales La Amoladora Tominejo La Soledad Molinos San José La Cristalina

Características geográficas: Conjuntos morfológicos	Dosquebradas es el más joven Municipio del Departamento de Risaralda y uno de los de mayor crecimiento poblacional, no solamente en la región sino en el país, con un desarrollo socio económico muy superior al promedio nacional.
Clima:	Su ubicación, en el valle de los Quimbayas, contiguo a la capital Pereira, separados tan solo por el río Otún y el viaducto César Gaviria Trujillo y su acceso a distintas vías nacionales, tales como la Troncal de Occidente y la Autopista del Café, lo convierten en lugar estratégico para el asentamiento de grandes empresas manufactureras y centros logísticos y de distribución de mercancías. El clima de Dosquebradas se clasifica como cálido y templado. Hay precipitaciones durante todo el año en Dosquebradas. Hasta el mes más seco aún tiene mucha lluvia. Esta ubicación está clasificada como Cfb por Köppen y Geiger

d. Población

El Municipio de Dosquebradas se caracteriza por su predominancia de población urbana pues cerca del 94% de sus habitantes, se localizan en la cabecera Municipal, situación que no ha cambiado en la última década, así mismo registra de acuerdo al último censo realizado en el año 2018, una población de 217.178 habitantes con un crecimiento del 21% con respecto al año 2005, significando esto que en la última década ha reportado como el Municipio de Risaralda con mayor nivel de crecimiento demográfico, lo que ha venido aumentando las presiones por la prestación de servicios de carácter público y especialmente sobre la movilidad y el transporte. Esta dinámica demográfica del Municipio de Dosquebradas, ha estado ligada a la de Pereira, pues ante la inexistencia de una frontera económica entre ambos Municipios, existe una completa conexidad en asuntos de tipo económico, laboral, educativo y de salud, entre otros que favorece que una amplia cantidad de personas opten por localizarse en Dosquebradas, aun cuando su centro económico y de servicios se encuentre en Pereira, situación que ha propiciado dicha relación de movilidad entre ambos territorios.

Tabla Dosquebradas, Población según Zona, 2005,2018

Zona	2005	2018
TOTAL	179.301	217.178
Cabecera	169.844	204.280
Centros Poblados y Rural Disperso	9.457	12.898

Fuente: DANE

viviendas en condiciones propias de clase media, tanto de precio como de accesibilidad, urbanismo y calidad de las viviendas, pues se destaca que los estratos 3, 4 y 5 crecen de manera más acelerada que los estratos de ingresos bajos.

Tabla Dosquebradas, Suscriptores de Energía Eléctrica según Estrato socioeconómico,2017-2019 (octubre)

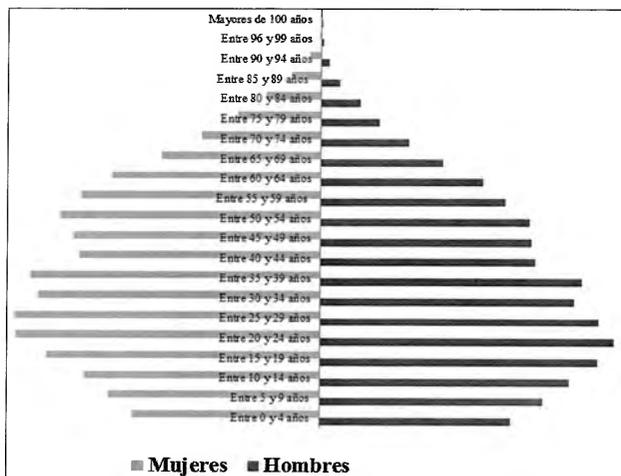
Estrato	2017	2018	2019	var % (2019/2018)	Part %
TOTAL	67.282	70.851	73.922	4.3%	100.0%
Estrato 1	8.879	9.637	9.872	2.4%	13.4%
Estrato 2	22.622	23.026	23.425	1.7%	31.7%
Estrato 3	28.245	30.275	31.818	5.1%	43.0%
Estrato 4	7.494	7.867	8.755	11.3%	11.8%
Estrato 5	30	34	39	14.7%	52.8%
Estrato 6	12	12	13	8.3%	17.6%

Fuente: SUI, Superintendencia de Servicios Públicos

El registro de matrículas mercantiles desde la perspectiva de las actividades económicas, reflejan la dinámica empresarial Municipal en la creación de establecimientos se concentra para el año 2019 en actividades de tipo comercial, de servicios de alojamiento y de preparación de comidas e industrias que en conjunto representan el 70% de matrículas y cerca del 80% en capital invertido y registrado, conformación empresarial que guarda coherencia con la estructura económica del Municipio en términos de las principales actividades que generan valor agregado en Dosquebradas.

analizando el comportamiento de la matrícula entre 2018 y 2019, se encuentra que de manera generalizada las actividades económicas reportan una disminución relativa, con excepción del sector agropecuario, las actividades financieras que incrementaron en un 16.5% y 27.8% respectivamente, no obstante, su nivel de participación apenas logra un 2% en términos de empresas matriculadas, lo que quiere decir que la variación agregada de las matrículas de empresas registradas en el año 2019, se encuentra explicada por el comportamiento de las actividades económicas más representativas como la industria, el comercio y los servicios de restaurantes y alojamiento, en virtud que se trata de los principales impulsores del crecimiento económico del Municipio de Dosquebradas, tanto desde la generación del ingresos como del empleo.

Gráfico Dosquebradas, Pirámide Poblacional, 2018



Fuente: DANE

e. Caracterización socio económica de la población

Servicios públicos domiciliarios

La manera de establecer de mejor manera la conformación socio económica de Dosquebradas, se encuentra en la distribución de los usuarios de servicios públicos bajo el criterio de la estratificación, encontrando que en el último año los suscriptores residenciales de energía eléctrica se han incrementado en un 4.3%, cifra superior al crecimiento demográfico e inferior al año anterior que creció en el 5.3%, lo que indicaría que la dinámica de urbanismo se mantiene y ubica a Dosquebradas como un territorio en expansión urbana y creciente sitio de residencia de personas, que si bien la tasa de crecimiento ha venido normalizándose, se muestra como un Municipio que atrae población, según los resultados de la última década.

Uno de los aspectos que son importantes de destacar, radica en el importante crecimiento de usuarios en estratos medios y altos en el Municipio, indicando esto que el perfil del urbanismo se ha concentrado en

Tabla Dosquebradas, registro matrículas mercantiles, según actividad Económica,2018-2019

Actividad Económica (CIU)	Matrículas (Número)		%	Var	Inversión (Millones de Pesos)		%	Var
	2018	2019			2018	2019		
TOTAL	1.446	1.364	-5,7	137.055	109.656	-20,0	-20,0	
Agropecuaria	6	7	16,7	2.592	808	-68,8		
Explotación de minas y canteras	-	1	0,0	-	10.468	0,0		
Industrias manufactureras	186	162	-12,9	10.556	55.048	421,5		
Distribución de agua y saneamiento ambiental	12	9	-25,0	201	90	-55,4		
Construcción	56	53	-5,4	3.479	8.076	132,2		
Comercio y reparación de vehículos	667	622	-6,7	20.526	30.743	49,8		
Alojamiento y servicios de comida	173	174	0,6	1.086	886	-18,4		
Otras actividades de almacenamiento	42	34	-19,0	4.940	608	-87,7		
Información y comunicaciones	30	24	-20,0	473	174	-63,3		
Actividades financieras y de seguros	18	23	27,8	34	143	325,7		
Actividades inmobiliarias	23	15	-34,8	56.794	553	-99,0		
Administración pública	-	-	0,0	-	-	0,0		
Educación	12	1	-91,7	242	5	-97,9		
Actividades de atención de la salud	3	11	266,7	8	114	----		
Otras actividades de servicios	62	85	37,1	509	170	-66,7		
Suministro de electricidad, gas	1	2	100,0	4	7	94,6		
Actividades profesionales, científicas y técnicas	55	53	-3,6	31.534	224	-99,3		
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	68	42	-38,2	3.926	96	-97,6		
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	32	46	43,8	153	1.445	----		

Fuente: Cámara de Comercio de Dosquebradas

f. Economía:

El crecimiento del municipio de Dosquebradas estuvo marcado por situaciones propias de la dinámica económica de la región, en el año 2016 el municipio de Dosquebradas perteneciente al Área Metropolitana Centro Occidente, mostro un avance en torno a la disminución de Necesidades Básicas Insatisfechas, donde las cifras muestran que el índice NBI para Dosquebradas está en el 13,28% y personas en condición de miseria en el 2,21%.

El municipio de Dosquebradas continúa aportando al crecimiento de las exportaciones del departamento de Risaralda, donde las exportaciones al cierre del mes de noviembre de 2016 ascendieron a 465.951 Miles de dólares,

ubicando al departamento en la posición 10 entre los departamentos exportadores de Colombia.

La economía del municipio de Dosquebradas se caracteriza por su fuerte presencia en los sectores de Metalmecánica, Manufacturero y de Servicios, en los que se viene innovando para la creación de valor y satisfacer la demanda de productos y servicios en el orden local, nacional e internacional.

Las recientes investigaciones económicas realizadas por las diferentes cámaras de comercio locales, muestran que (CCP, 2016) “La balanza comercial de Risaralda en el primer semestre de 2016 registró un superávit de 35,2 millones, presentando una disminución de 53,1% en comparación con el primer semestre de 2015. Esta situación es explicada por la reducción en un 9,5% de las exportaciones y por el Incremento del 5,4% en las importaciones que realizó El departamento. De todas maneras, las compras de Risaralda siguen siendo financiadas con las exportaciones.”

Consecuente al comportamiento de la economía nacional, la incertidumbre regional se ve afectada por la variabilidad en la toma de decisiones del gobierno nacional, pese a esto el Índice Departamental de Competitividad, muestra que Risaralda va en la 3 etapa sobre 4, alcanzando una calificación de 5.44 sobre 10 puntos, ubicando al departamento en la 6 posición entre los 25 departamentos evaluados.

El sostenido valor del dólar frente al peso demuestra como el efecto de la devaluación impacta los bienes y servicios exportables, sin duda es una gran oportunidad para la venta de paquetes turísticos en especial para el municipio de Dosquebradas, que viene mejorando su infraestructura turística gracias a la inversión privada en las diferentes veredas del municipio.

El departamento de Risaralda es el cuarto receptor de remesas del país, después de los departamentos de Valle de Cauca, Cundinamarca y Antioquia. El valor de las remesas en el año 2015 alcanzó un total de 428,3 millones de dólares y hasta el tercer trimestre de 2016 el valor es de 316,8 millones de dólares, cifras que aportan a la economía local y al municipio de Dosquebradas.

En cuanto a la cadena de Textiles y Confecciones, Dosquebradas resalta en el panorama nacional por el buen nombre en esta industria, que no solo se dedica a elaborar prendas de vestir para el mercado nacional e internacional sino a la fabricación de elementos e implementos útiles para la construcción, la agricultura y la ganadería. En el informe de caracterización del tejido empresarial (CCD, 2014) “Dosquebradas se caracteriza por su capacidad exportadora en la industria manufacturera, donde las confecciones, la metalmecánica y los alimentos son los sectores más representativos y con mayor evolución”.

Para el Plan Exportador del Municipio de Dosquebradas (PEAD, 2016) el sector manufacturero del municipio de Dosquebradas “representa el 8% del

PIB manufacturero y el 3% del PIB nacional, cerca del 1,6% del valor agregado nacional y constituye más del 5% del total de exportaciones del país, lo que lo convierte en el sector de exportaciones no tradicionales más importante. En cuanto al Departamento de Risaralda, representa el 5% de la producción de confecciones en Colombia y con respecto a su potencial exportador, éste se ubica en la quinta posición del Índice de Ventaja Comparativa Revelada (IVCR) frente a los otros departamentos textiles, además es el tercero en confecciones.”

g. Educación

La Educación ha sido considerado históricamente el sector de alta prioridad en las políticas públicas, que se reflejan en los recursos invertidos por parte de los gobiernos nacionales, regionales y Municipales, así mismo de su desempeño se desprenden aspectos relacionados con la cultura, la ciencia, pero también la competitividad.

De acuerdo con los registros del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la población en edad escolar comprendida entre los 5 y 16 años, ha venido disminuyendo paulatina pero sostenidamente en los últimos años, en virtud de las menores tasas de natalidad. Para el año 2015 se estimaba que residían 37.855 personas en edad escolar y para el año 2018, según estimaciones de población este valor ha disminuido a 37.481, representando una caída cercana al 1%, que, si bien puede lucir marginal, es el resultado de un proceso donde la población en edad escolar tiende a continuar disminuyendo en el futuro próximo.

Tabla Dosquebradas, Cobertura neta en educación básica, 2015-2018

Indicador	2015	2016	2017	2018
Población de 5-16 años	37.855	37.661	37.541	37.481
Cobertura Neta	84,36	83,56	81,96	81,3
Cobertura Neta - Transición	56,24	56,27	55,15	58,43
Cobertura Neta - Primaria	85,43	84,61	82,09	79,98
Cobertura Neta - Secundaria	74,49	74,81	73,38	73,8
Cobertura Neta - Media	38,46	40,54	42,55	42,86

Fuente: MEN, Portal estatal de datos abiertos

La deserción escolar entendida como el abandono del estudiante del sistema educativo, y que no se traslada a otro establecimiento, se encuentra en un promedio cercano al 3.3% en el Municipio de Dosquebradas, el cual se ha mantenido estable en los últimos años, siendo el nivel secundaria el de mayor nivel de vulnerabilidad para los jóvenes que encuentran en algunos casos incentivos para abandonar los estudios, que se reflejan en

bajos ingresos familiares que obligan a trabajar a los estudiantes, o procesos de consumo de sustancias psicoactivas que de igual manera tienen influencia sobre el abandono de las aulas en los casos de aquellos niños que prefieren desertar del nivel formal de educación.

Tabla Dosquebradas, Porcentaje de Deserción en educación básica, 2015-2018

Indicador	2015	2016	2017	2018
Deserción	3,36	3,69	3,58	3,36
Deserción - Transición	3,59	4,03	4,95	3,64
Deserción - Primaria	2,38	2,53	2,64	2,81
Deserción - Secundaria	4,86	5,36	4,87	4,17
Deserción - Media	2,4	2,92	2,48	2,73

Fuente: MEN, Portal estatal de datos abiertos

h. Turismo

El municipio de Dosquebradas viene formalizando el turismo como oferta local y exportable, gracias a su diversidad de climas, buenas vías de acceso y la pujanza de los empresarios locales, el sector del turismo ha venido creciendo a la par de la necesidad de ampliar la oferta, con buena calidad y con tarifas muy competitivas. La cercanía a los termales de Santa Rosa de Cabal, El Parque Las Marcadas, El Lago La pradera, entre otras maravillosas atracciones naturales sumadas a una amplia gama de hoteles y hospedajes de renombre hacen de este municipio un gran atractivo para turistas propios y extranjeros.

i. Impacto fiscal de proyecto

Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad.

III. MARCO CONSTITUCIONAL, JURISPRUDENCIAL Y LEGAL

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye

esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, la Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar lo dispuesto en la sentencia C-411 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que el Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.

El proyecto de ley no conlleva un impacto fiscal debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se autoriza al Gobierno nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para incurrir en la finalidad de algunas de las siguientes obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio.

ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el art. 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286, se plantea lo siguiente:

Con esta iniciativa legislativa no existiría impedimento por un beneficio particular, actual o directo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

IV. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los miembros de la Honorable Cámara de Representantes, dar segundo debate y aprobar el Proyecto de Ley No. 102 de 2021 Cámara, "Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, y se le rinden honores."

Del Honorables Representante,


JOSÉ JOAQUÍN MARCHENA
 Ponente Coordinador

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY No 102 de 2021 Cámara

"Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, y se le rinden honores."

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1° La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden el público homenaje al municipio de Dosquebradas, en el departamento de Risaralda, con motivo del cumplimiento de sus cincuenta (50) años de su fundación, los cuales se celebran el día 6 de diciembre de 2022.

Artículo 2°. Se enaltece a todos los ciudadanos, niños, niñas y adolescentes oriundos del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, por la importante celebración y se reconoce el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

Artículo 3°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y cofinanciación de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio, designando las

comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno nacional y del Congreso de la República.

Artículo 4°.de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a todos los mecanismos de cofinanciación a que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones:

- Plaza de Mercado.
- Ciudadela deportiva.
- Centro empresarial de negocios.
- Casa de la cultura y teatro.
- Universidad Pública presencial.
- Segundo viaducto.

Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos necesarios, sistema de cofinanciación y la celebración de convenios entre la Nación y el municipio de Dosquebradas Risaralda.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,


JOSÉ JOAQUÍN MARCHENA
 Ponente Coordinador

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 102 DE 2021 CÁMARA

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 10 de noviembre de 2021 y según consta en el Acta N° 12, se le dio primer debate y se aprobó en votación ordinaria de acuerdo al Art. 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), **EL PROYECTO DE LEY No. 102 DE 2021 CÁMARA. "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCUENTA (50) AÑOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Y SE LE RINDEN HONORES"**, sesión a la cual asistieron 13 Honorables Representantes, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del Proyecto, publicado en la Gaceta 1311/21, fue aprobado por unanimidad en votación ordinaria.

Sometidos a consideración, discusión y votación el título del proyecto de ley y el deseo que tiene la Comisión que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de conformidad con el Art. 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó para rendir informe de ponencia en primer debate al honorable Representante José Joaquín Marchena, ponente.

La Mesa Directiva designó al honorable Representante José Joaquín Marchena, ponente para rendir informe de ponencia para segundo debate, dentro del término reglamentario.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 19 de agosto de 2021

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del Artículo 8 del Acto Legislativo N° 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 27 de octubre de 2021, Acta 11.

Publicaciones reglamentarias:

Texto P.L. Gaceta 956/21

Ponencia 1° Debate Cámara Gaceta del Congreso 1311/21


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
 Secretaria

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Proyecto: CSAP

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, ACTA 12, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No 102 DE 2021 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCUENTA (50) AÑOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Y SE LE RINDEN HONORES"

El Congreso de Colombia
 DECRETA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1° La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden el público homenaje al municipio de Dosquebradas, en el departamento de Risaralda, con motivo del cumplimiento de sus cincuenta (50) años de su fundación, los cuales se celebran el día 6 de diciembre de 2022.

Artículo 2°. Se enaltece a todos los ciudadanos, niños, niñas y adolescentes oriundos del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, por la importante celebración y se reconoce el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

Artículo 3°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas del Gobierno Nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social y económico concurrirán para la promoción, protección, conservación, restauración, divulgación, desarrollo y cofinanciación de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio, designando las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno nacional y del Congreso de la República.

Artículo 4°.de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a todos los mecanismos de cofinanciación a que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones:

- Plaza de Mercado.
- Ciudadela deportiva.

<p>- Centro empresarial de negocios. - Casa de la cultura y teatro. - Universidad Pública presencial. - Segundo viaducto.</p> <p>Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos necesarios, sistema de cofinanciación y la celebración de convenios entre la Nación y el municipio de Dosquebradas Risaralda.</p> <p>Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.</p> <p>En sesión del día 10 de noviembre de 2021, fue aprobado en primer debate EL PROYECTO DE LEY No. 102 DE 2021 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCUENTA (50) AÑOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Y SE LE RINDEN HONORES", el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 27 de octubre de 2021, Acta 11, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO Presidente </div> <div style="text-align: center;">  GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ Vicepresidente </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES Secretaria </div> <p style="font-size: small;">Proyecto: CSAP</p>	<p style="text-align: center;">COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p>Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2021</p> <p>Autorizamos el informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al PROYECTO DE LEY 102 DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ASOCIAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CINCUENTA (50) AÑOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, Y SE LE RINDEN HONORES".</p> <p>El proyecto de Ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 10 de noviembre de 2021 y según consta en el Acta N° 12.</p> <p>El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del Artículo 8 del Acto Legislativo N° 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 27 de octubre de 2021, Acta 11.</p> <p>Publicaciones reglamentarias:</p> <p>Texto P.L. Gaceta 956/21 Ponencia 1° Debate Cámara Gaceta del Congreso 1311/21</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO Presidente </div> <div style="text-align: center;">  GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ Vicepresidente </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES Secretaria </div>
--	--

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 639 DE 2021 CÁMARA, 346 DE 2020 SENADO

por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones.

<p>Bogotá 23 de noviembre de 2021</p> <p>Doctora Jennifer Kristin Arias Falla Presidente Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado: <i>"Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones"</i></p> <p>Respetada Presidente:</p> <p>En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional de la Cámara de Representantes y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, se rinde informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado: <i>"Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>El Informe de Ponencia se rinde en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 639 DE 2021 CÁMARA, 346 DE 2020 SENADO:</p> <p style="text-align: center;">"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE INTERÉS AMBIENTAL, TURÍSTICO ECOLÓGICO Y PESQUERO AL EMBALSE DEL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE RECONOCE SU POTENCIAL PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>1. CONSIDERACIONES GENERALES</p>	<p>1.1 Antecedentes del Proyecto</p> <p>El Proyecto de ley, "Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico al embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones", fue radicado en la Secretaría General del Senado, el día 5 de noviembre del año 2020 por los Honorables Senadores MAURICIO GÓMEZ AMÍN, ARTURO CHAR CHALJUB, JOSE DAVID NAME CARDOZO, LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS, EFRAÍN JOSÉ CEPEDA, MIGUEL AMÍN ESCAF, LAURA FORTICH SÁNCHEZ, ANTONIO ZABARAIN, EDGAR PALACIO MIZRAHI, EDUARDO PULGAR DAZA, LAUREANO ACUÑA DÍAZ, ARMANDO BENEDETTI Y LOS HONORABLES REPRESENTANTES MARTHA PATRICIA VILLALBA, JOSÉ GABRIEL AMAR SEPULVEDA, KARINA ROJANO PALACIO, JEZMI BARRAZA ARRAUT, ARMANDO ZABARAIN, CESÁR LORDUY MALDONADO Y MODESTO AGUILERA VIDES. Dicho proyecto con Radicado No. número 346 de 2020, fue remitido a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, el día 10 de noviembre de 2020 y fue designado como ponente para Primer Debate Senado al Honorable Senador José David Name Cardozo quien presentó ponencia para primer debate la cual fue publicada en la gaceta 1335 de 2020 y debatida por la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República el día 7 de abril de 2021, así mismo, el 4 de mayo de 2021 el Honorable Senador José David Name Cardozo quien también fuere designado como ponente para segundo debate, presentó dicha ponencia la cual fue debatida y aprobada en plenaria del Senado el día 18 de junio de 2021.</p> <p>Posteriormente, el Proyecto de Ley No. 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado: <i>"Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico al embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones"</i> fue radicado en la secretaría general de la Cámara de Representantes el día 30 de junio de 2021 por los Honorables Senadores MAURICIO GÓMEZ AMÍN, ARTURO CHAR CHALJUB, LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS TORRES, EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA, MIGUEL AMÍN ESCAF, LAURA ESTHER FORTICH SANCHEZ, ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA, EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI, EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA, LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ, remitido a la Comisión Quinta Constitucional permanente Cámara el día 27 de julio de 2021 y designados como: ponente coordinador el Honorable Representante Alonso José Del Río Cabarcas y como ponentes la Honorable Representante Karen Violette Cure Corcione y el Honorable Representante Franklin Del Cristo Lozano De</p> <p style="text-align: right;">La Ossa.</p>
---	--

<p>Esta iniciativa legislativa, tuvo su primer debate en la Cámara de Representantes el pasado 2 de noviembre del 2021, fue aprobada por unanimidad y sin proposiciones en el marco de la sesión semipresencial en la Comisión Quinta Constitucional. Fueron asignados los mismos ponentes para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República que se permiten presentar este informe de ponencia.</p> <p>1.2 Objeto del Proyecto</p> <p>Esta iniciativa legislativa busca declarar al Embalse del Guájaro, ubicado entre los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco en el departamento del Atlántico, como una zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero y así poder promover su recuperación ambiental, implementar una estrategia turística y resaltar y fortalecer su vocación y actividad pesquera la cual es de vital importancia para la seguridad alimentaria de los habitantes de la zona.</p> <p>1.3. Ubicación y descripción del Embalse</p> <p>El embalse del Guájaro se encuentra a unos 50 kilómetros al suroeste de Barranquilla, en jurisdicción de los municipios de Repelón, Luruaco, Manatí y Sabanalarga. El espejo de agua se formó al construirse un terraplén de 15 kilómetros de longitud en los cauces de pequeñas ciénagas, el cual está constituido de un revestimiento de taludes compuesto por bloques de cemento. El embalse del Guájaro presenta una superficie de 160 kilómetros cuadrados, una capacidad de almacenamiento de 400 millones de metros cúbicos de agua y una capacidad de desagüe de 60 metros cúbicos por segundo con 4 compuertas reguladoras de la entrada y salida de agua, tiene una extensión aproximada de alrededor 16.000 hectáreas, no obstante, debido al deterioro ambiental, y el impacto que ha tenido este sobre el embalse, se estima que su extensión se encuentre ahora entre las 9.000 hectáreas aproximadamente.</p> <p>Es considerado uno de los espejos de agua más importantes del departamento, puesto que determina la seguridad alimentaria de varios los municipios que limitan con el mismo, el embalse representa una oportunidad importante para la actividad económica de la región y el desarrollo de la actividad pesquera, así mismo, es importante resaltar el compromiso a nivel ambiental que repercute por el manejo del embalse y se debe priorizar y fortalecer su sostenibilidad y el bienestar de la flora y fauna que lo habitan ya que debido a los fenómenos ambientales que lo han afectado en los últimos años se han generado periodos de sequía que imposibilitan el uso del embalse y su aprovechamiento para la actividad económica, así mismo en las temporadas de lluvias se han generado inundaciones que igualmente impiden su uso.</p>	<p>El presente proyecto de ley busca fortalecer y potencializar el desarrollo ecoturístico, ambiental, ecológico y pesquero del embalse, permitiendo que se les brinde una mayor financiación a los planes, programas y/o proyectos direccionados al cumplimiento de estos propósitos.</p> <p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</p> <p>Teniendo en cuenta la importancia turística, ecológica, ambiental y pesquera que tiene el Embalse del Guájaro para el Departamento del Atlántico y sobre todo para la zona de influencia del Embalse, resulta urgente reconocer este potencial e iniciar acciones que puedan garantizar un efectivo y sostenible desarrollo turístico, pesquero, ambiental, ecológico y pesquero, y es en este sentido que se propone la siguiente iniciativa legislativa, mediante la cual se pretende declarar el Embalse del Guájaro zona de interés turístico, ambiental y ecológico, buscando así generar una mayor financiación y apropiación de recursos por parte del Gobierno Nacional y las entidades territoriales competentes, promoviendo mecanismos de cofinanciación y destinación de recursos presupuestales que vinculen las estrategias del gobierno nacional y departamental en pro del beneficio del Embalse y los habitantes de la zona de influencia del mismo.</p> <p>2.1 Componentes temáticos del proyecto de ley</p> <p>➤ Eje ambiental y ecológico</p> <p>A pesar de ser un embalse artificial, el Embalse del Guájaro compromete una gran responsabilidad ecológica y ambiental dentro del departamento del Atlántico, siendo uno de los cuerpos de agua más importantes de la región. Dentro del mismo “discurren sus aguas de las subcuencas hidrográficas (La Peña, Cabildo, Salado, El Chorro, Aguas Blancas, Cascabel, Machacón, Cabeza de León, Lugo, Porquera, Antón, Triviño, Pitarro, Mazorca, La Montaña, El Pueblo, Estancia Vieja, Iracá, Guayacán, Limón, Platillal, Henequen, Picapica, Bartolo, Tabla, Brazo derecho y Banco).”¹</p> <p>Teniendo en cuenta el valor ecosistémico del embalse, y su importancia biológica, ecológica, alimentaria y demás, es importante resaltar y analizar qué tipo de afectación ha sufrido esta zona por los distintos fenómenos ambientales que han sucedido en la región. Uno de los aspectos más preocupantes que se identifica en el embalse, es la contaminación que ha sufrido en las últimas décadas, no solo por el exceso del aprovechamiento de sus recursos, sino también por la carga y el</p>
<p>manejo de “las aguas residuales, agroindustriales y de escorrentía superficial de los terrenos agrícolas que son vertidas sin ningún tipo de tratamiento”.²</p> <p>Este proceso ha llevado a que, con los años, el cuerpo de agua y su diversidad biótica hayan sufrido una afectación importante, limitando así, la actividad económica que se desarrollaba en la zona y la utilización de carácter turístico y recreativo que se le podía contemplar al embalse. De igual manera, se considera que dentro de las mayores afectaciones que tiene el embalse actualmente se debe a los intensos periodos de sequía producto de prolongados acontecimientos ambientales como lo son principalmente el Fenómeno de El Niño.</p> <p>Otro de los procesos que afectan ambientalmente la zona del Guájaro son las quemas sistemáticas que se identifican en las zonas aledañas al cuerpo de agua, debido a los periodos de sequía que han disminuido la extensión de la laguna, permitiendo que se establezcan nuevos cultivos. No obstante, es importante resaltar el valor y responsabilidad ambiental que han asumido los habitantes de la zona con respecto al embalse, en especial aquellos en donde su actividad pesquera se ha visto limitada por las afectaciones ambientales que este ha sufrido, es importante resaltar que la actividad pesquera no ha tenido un impacto ambiental grande sobre el embalse, puesto que esta problemática se reconoce primordialmente por los fenómenos de sequías y el manejo de aguas residuales.</p> <p>De acuerdo con información recopilada por diarios locales y la Corporación Autónoma Regional de la zona, “(...)por el impacto de El Niño, el embalse está perdiendo 750.000 metros cúbicos diarios de agua que se evapora, lo que equivale a 300 piscinas olímpicas con medidas estándar.”⁶ Por lo tanto, es importante que a través de este tipo de iniciativas se apoyen las medidas de las autoridades ambientales de la zona, en la generación de recursos que busquen la recuperación ambiental y eco sistémica del embalse, y así lograr su reactivación económica, turística y pesquera.</p> <p>➤ Eje turístico.</p> <p>En el país existen varios ejemplos de embalses con una vocación turística, complementado de forma integral con la conservación de los recursos naturales y las oportunidades de trabajo, pesca y agricultura de los habitantes de la zona. El embalse del Guájaro cuenta con todo el potencial y los recursos para adelantar iniciativas turísticas que generen desarrollo económico a la región, de la mano</p> <p>² Ibidem</p>	<p>de una cultura sostenible, y una aplicación adecuada de la capacidad de carga³ en el ecosistema del embalse.</p> <p>Para visibilizar el potencial que se podría alcanzar con la presente iniciativa legislativa en el embalse del Guájaro se relacionan a continuación dos casos de éxito de desarrollo turístico integral, casos de éxito que han logrado conjugar actividades turísticas que generan progreso y avance de los municipios y sus habitantes, con la protección y conservación de los recursos naturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Embalse De Topocoro (Santander) <p>A dos horas de la capital de Santander se encuentra el embalse del Topocoro, un espejo de agua que abarca 7.000 hectáreas en seis municipios del departamento, en el cual se realizan actividades económicas, deportivas y recreativas, existe una clara delimitación de zonas protegidas y explotación piscícola. En atención a la existencia de 25 embarcaderos públicos, el Ministerio de Transporte instaló una inspección fluvial para la vigilancia del uso del embalse.</p> <p>Existe una gran oferta de actividades para turistas nacionales y extranjeros como el avistamiento de aves, senderismo y turismo ecológico. Así mismo se habilitó el 53.7% del área del embalse para que los habitantes de los municipios realicen proyectos de piscicultura artesanal y de subsistencia, es importante resaltar que la zona cuenta con más de 40 especies de peces y se realiza pesca artesanal de muchas de ellas⁴.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Embalse Guatapé (Antioquia) <p>Ubicado a 62 km al oriente de Medellín, tiene una extensión de aproximadamente 2.262 hectáreas, su proyección como destino turístico ha hecho que el municipio de Guatapé sostenga su economía hasta en un 60% a razón del turismo. Ha realizado inversiones en infraestructura hotelera, los restaurantes, las lanchas y barcos, para el desarrollo de una fuerte economía turística. En los años 90, existían tan solo 3 o 4 hoteles y para el año 2017</p> <p>³ Es el número máximo de personas para el aprovechamiento turístico que una zona puede soportar, asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales.</p> <p>⁴ Portal las 2 Orillas. Topocoro: el gran embalse vuelto destino turístico. Véase en: https://www.las2orillas.co/topocoro-el-gran-embalse-vuelto-destino-turistico/</p>

<p>el municipio ya contaba con más 40 hoteles y 15 hostales⁵.</p> <p>El Malecón de Guatapé ha desarrollado una gran oferta gastronómica, con una gran variedad de restaurantes con oferta de platos típicos. Se realizan festivales náuticos, torneos nacionales de kayak y se practica la pesca deportiva. Lugares adecuados para la práctica de deportes extremos y alquiler de Veleros, Kayak, motos acuáticas y Esquí acuático. Otras actividades son el ciclomontañismo, Cabalgatas, caminatas por senderos, camping, piscinas naturales, zonas de pesca, entre otros.</p> <p>Según cifras de la Secretaría de Turismo municipal en el año 2018, <i>"en semana reciben diariamente cerca de 1.000 visitantes, mientras que los fines de semana pueden llegar hasta 3.500, una cifra que se incrementa si es puente festivo, cuando han llegado hasta 7.000 personas, poco más que la población de Guatapé 6.970 habitantes"</i>⁶</p> <p>El embalse del Guájaro requiere actualmente una importante intervención para salvaguardar sus recursos naturales, restituir zonas protegidas, adecuado manejo de aguas y residuos, apoyo a las cooperativas de pescadores para garantizar la seguridad alimentaria de la zona, entre muchas otras necesidades que deben ser atendidas por el gobierno nacional y los entes territoriales. Atender los anteriores requerimientos permitirá visibilizar las oportunidades y recursos con los que cuenta el embalse para promover un desarrollo turístico sostenible, que brinde generación de empleo, crecimiento económico y desarrollo de emprendimientos a los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco en el departamento del Atlántico.</p> <p>➤ Eje de actividad pesquera</p> <p>El embalse Guájaro que se encuentra entre los municipios de Repelón, Manatí, Luruaco y Sabanalarga en el Atlántico cuyo departamento mostró una producción piscícola estimada de</p> <p>⁵ Portal El Mundo. Guatapé se fortalece en turismo seguro y de alto nivel. Véase en: https://www.elmundo.com/noticia/Guatape-se-fortalece-en-turismo-seguro-y-de-alto-nivel/355012</p> <p>⁶ Periódico El Tiempo. Hundimiento de 'El Almirante' no ahogó el turismo en Guatapé. Véase en: https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/asi-va-el-turismo-en-guatape-un-ano-despues-del-hundimiento-de-el-almirante-235436</p>	<p>1.700 toneladas en 2018 y 2.252 toneladas en el primer semestre 2019 con crecimiento un de 32% al primer semestre del 2019⁷, se considera con gran potencial pesquero debido a su gran extensión de 16.000 hectáreas puesto que la pesca es el producto principal que brinda el Embalse Del Guájaro que es el cuerpo de agua más grande del departamento⁸. Cabe resaltar que la producción piscícola estimada total del país fue 129.410 toneladas en 2018 y 79.526 toneladas para el primer semestre del 2019 nominalmente representando un 0.19% del PIB de Colombia.⁹ Dicho proceso de fortalecimiento de la actividad pesquera busca igualmente promover una seguridad alimentaria en la zona, que le permita a los habitantes recurrir a esta actividad productiva y proveerse de la misma.</p> <p>La pesca se encuentra como fuente para la inclusión social al ser una herramienta para la generación de empleo. Pero dentro de las aguas del departamento no hay un proceso tecnológico que genere valor agregado al producto de la pesca sino que su mayoría se destina al consumo fresco y comercialización, además dentro del embalse todavía se maneja un sistema de artesanal lo cual podría reflejar un sistema productivo no óptimo y poco rentable, teniendo en cuenta las 16.000 ha con las que cuenta el embalse, por lo tanto se busca la evolución de estos procesos para el mejoramiento agroindustrial.¹⁰ De este modo, según la Secretaría Técnica Cadena Nacional Acuicultura Del 2009 al 2018 la generación de empleo del sector acuicultura mostró un incremento promedio anual del 5%¹¹, y se quiere mejorar este resultado.</p> <p>Una investigación realizada por la División de Investigaciones Pesqueras, el Centro de Investigaciones Pesqueras y la INDERENA (Instituto Nacional De Los Recursos Naturales Renovables Y Del Medio Ambiente – <i>Institución Actualmente No Existente</i>) titulado:</p> <p>⁷ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Datos y estadísticas. Véase en: https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Documentos/2019-09-30%20Cifras%20Sectoriales.pdf#search=pesca</p> <p>⁸ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.</p> <p>⁹ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Datos y estadísticas. Véase en: https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Documentos/2019-09-30%20Cifras%20Sectoriales.pdf#search=pesca</p> <p>¹⁰ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.</p> <p>¹¹ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Datos y estadísticas. Véase en: https://sioc.minagricultura.gov.co/Acuicultura/Documentos/2019-09-30%20Cifras%20Sectoriales.pdf#search=pesca</p>
<p><i>"Evaluación De Las Pesquerías Del Embalse De El Guájaro, Colombia"</i> que se presentó en el trabajo <i>"Trabajos presentados al Segundo Taller Internacional sobre Ecología y Manejo de Peces en Lagos y Embalses"</i> (1987) reconoce el potencial pesquero del embalse concluyendo que:¹²</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Con una captura total anual de 1.311 toneladas, la pesca en el embalse representó un rendimiento de 82 kg/ha/año. Se encontró un número de pescadores que fluctuó entre 4,4 y 6,2 pescadores por km², y se determinó un esfuerzo diario promedio de 232 canoas de pesca. Se aplicaron diferentes modelos productivos, encontrándose rendimientos potenciales que fluctuaron entre 95–233 kg/ha/año, lo cual permitió plantear un posible incremento del rendimiento actual; para ello se presentan comparaciones con las pesquerías de las planicies inundables de la cuenca del río Magdalena. ➤ El embalse de El Guájaro presenta más altos rendimientos por unidad de esfuerzo que las planicies inundables de la cuenca Magdalénica en general, y la zona del Canal del Dique en particular, aun cuando la densidad del esfuerzo es similar en términos de canoas de pesca por unidad de superficie. ➤ Con el fin de alcanzar un óptimo manejo de las pesquerías del embalse, se requiere a corto plazo superar los vacíos de información, unido a un monitoreo constante de las capturas, y de su composición y rendimiento. <p>Dentro de las 33 actividades de agricultura que se encuentran en el plan de desarrollo del departamento del departamento para la vigencia 2020-2023 "¡Atlántico para la Gente!", la pesca fue priorizada al tener un 4,5% de participación dentro de las actividades, la cual también cuenta con sub actividades como pesca deportiva y pesca submarina para el mejoramiento del sector turístico, impactando positivamente los ingresos de la región, todo esto teniendo en cuenta que los cuerpos de agua del Atlántico representan un 6,8% de la superficie del departamento siendo el Embalse del Guájaro una principal fuente de agua.¹³</p> <p>Para el embalse del Guájaro se han realizado capacitaciones, suministro de 20 atarrayas, y</p> <p>¹² Trabajos presentados al Segundo Taller Internacional sobre Ecología y Manejo de Peces en Lagos y Embalses. COPESCAL Technical Paper. No. 9 (Es). http://www.fao.org/inland-fisheries/tools/detail/es/c/1149752/</p> <p>¹³ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.</p>	<p>la reparación de 132 canoas beneficiando a 135 pescadores por un valor de \$556 millones de pesos inversión con el fin de mejorar la convivencia ciudadana y las condiciones de los pescadores de las poblaciones aledañas al embalse del Guájaro, también se realizó la Siembra de 2'000.000 alevinos de bocachico, A través de la CRA (Corporación Autónoma Regional del Atlántico) con objetivo de activar la pesca artesanal.¹⁴ En este año se han venido realizando proyectos de mejoramiento en producción para la pesca en el departamento <i>con el "Plan Pesca" donde el embalse del Guájaro cuenta con 10 millones de alevinos de lebranche, róbalo y lisas</i>,¹⁵ con el fin de promover la seguridad alimentaria de los habitantes de la región.</p> <p>Por otra parte, resultados del estudio realizado en 2013 por el DPS (Departamento de la Prosperidad Social), sobre al Análisis de Vulnerabilidad alimentaria y nutricional se identificó que las áreas agrícolas inundables, tienen mayor riesgo para la disponibilidad de alimentos, donde se consideró que el canal del Dique y en zona del embalse del Guájaro (Manatí, Repelón y Luruaco) se encontraban en riesgo medio (Plan de Desarrollo 2020 – 2023).</p> <p>Se consignó en dicho documento lo siguiente:</p> <p><i>"Plan Pesca" también se busca garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones aledañas al Embalse del Guájaro que se derivan del sustento de la pesca y su comercialización.</i>¹⁶</p> <p><i>Es importante resaltar el esfuerzo mancomunado que se encuentra realizando la actual administración del departamento del Atlántico con respecto a la recuperación, desarrollo y productividad del Embalse del Guájaro. De acuerdo a lo expuesto en su plan de desarrollo, se logra identificar la intencionalidad que tiene el departamento para la recuperación y mantenimiento de los cuerpos de</i></p> <p>¹⁴ Informe De Empalme 2016 – 2020. Gobernación del Departamento del Atlántico.</p> <p>¹⁵ Con el Plan Pesca dinamizaremos la economía de los municipios del Atlántico": Elsa Noguera. Véase en: https://www.atlantico.gov.co/index.php/noticias-desarrollo/13942-con-el-plan-pescao</p> <p>¹⁶ Sabanalarga una de las grandes beneficiadas con el 'Plan Pesca' Véase en: http://www.sabalarga-atlantico.gov.co/noticias/sabalarga-una-de-las-grandes-beneficiadas-con-el-plan</p>

agua que brindan oportunidad para la pesca y a su vez para la el turismo de la región. Otro punto importante para resaltar, es la evaluación del impacto ambiental sobre el embalse que ha logrado visualizar la administración del departamento, en donde buscan mitigarlo mediante la dotación de infraestructura de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamientos de aguas residuales que Para el caso específico del Embalse del Guájaro se trabajará en los corregimientos de La Peña y Aguada de Pablo del municipio de Sabanalarga y en los corregimientos de Rotinet y Villa Rosa del municipio de Repelón, obras que aportarán a la recuperación de este cuerpo de agua.”¹⁷ Resaltando la importancia ejecutar una recuperación ambiental del embalse de la mano de actividades productivas sostenibles que permitan su aprovechamiento turístico, ecológico y económico.

Finalmente es importante mencionar que este proyecto de ley está en concordancia con los objetivos del sector de acuicultura y pesca en el departamento según el plan de desarrollo y también con los objetivos del sector en Colombia que son los siguientes:¹⁸

- Mejora de la productividad y la competitividad.
- Diversificación de la acuicultura con nuevas especies.
- Modernización de los sistemas de producción.
- Formalización de los acuicultores y fortalecimiento gremial y/o asociativo.
- Desarrollo de la acuicultura en cuerpos de agua natural y artificial (embalses, lagos y lagunas).
- Desarrollo de la agenda de investigación en acuicultura.
- Articulación interinstitucional para la implementación de buenas prácticas- BPPA.
- Sostenibilidad ambiental y desarrollo social.
- Ampliar oferta de crédito y financiamiento.
- Estructuración del Proyecto de Ley del Fondo Nacional de la Piscicultura para su fomento.
- Empleo: Aumentó del 8% en generación de empleos directos en la acuicultura.

¹⁷ Plan de Desarrollo, Departamento del Atlántico. 2020-2023. Atlántico para la gente. Colombia.

¹⁸ Con el Plan Pescao dinamizaremos la economía de los municipios del Atlántico”: Elsa Noguera. Véase en: <https://www.atlantico.gov.co/index.php/noticias-desarrollo/13942-con-el-plan-pescao>

2.2 Socialización del Proyecto de Ley

El presente proyecto de ley busca la socialización de distintos actores sectoriales y gubernamentales que apoyen la discusión y construcción de la presente iniciativa. El día 13 de noviembre del año 2020, se adelantó, en el curso del trámite legislativo del proyecto de Ley 346 de 2020 en Senado, la primera mesa de trabajo técnica con los Ministerios que se relacionan en el articulado del presente proyecto de ley. En primer lugar, se adelantó reunión con la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a su vez con técnicos encargados de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, igualmente con la Coordinación pesquera y acuícola del Ministerio de Agricultura.

Durante el proceso de estudio del Proyecto de Ley No. 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado: socializamos con las Entidades competentes, esto es, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Hacienda y Autoridad

Nacional de Acuicultura y Pesca, quienes conceptuaron al respecto y sugirieron una serie de recomendaciones y sugerencias las cuales fueron estudiadas y consideradas por los ponentes.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Congreso de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, busca establecer por medio de esta Ley proteger y fomentar el desarrollo social y económico y cultural del embalse del Guájaro, declarándola zona de interés turístico y ecológico; concomitante esto con la ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley general de turismo la cual en su artículo primero modificado por el art. 2, Ley 1558 de 2012¹⁹, destaca la Importancia de la industria turística, Indicándonos categóricamente que el turismo es una industria

¹⁹ Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones

esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social y por tal razón el Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Por otra parte, en coordinación interinstitucional en materia agraria se destaca la importancia de la acuicultura en esta zona, la cual se ha desarrollado principalmente a nivel rural y como complemento a las actividades de la agricultura. La Ley N° 13 de 1990 Estatuto General de Pesca y su Decreto reglamentario N° 2256 de 1991, constituyen el principal marco normativo de mencionada actividad en nuestro país bajo la autoridad central del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) para la administración y manejo de las pesquerías, como lo confirma el Decreto N° 1985 de 2013, art. 1, inciso segundo. Dicha administración está en cabeza de La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP²⁰ que fue creada mediante decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 por mencionado ministerio, y el cual su principal objetivo misional es el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país, así como a su desarrollo económico y social, afín esto con el objetivo principal del presente proyecto de ley.

También integrado a este proyecto de ley y concerniente directamente al tema ambiental y turístico encontramos en el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 el cual compila y modifica varios artículos del decreto 1541 DE 1978. Con relación al tema que nos ocupa el presente proyecto de ley, el decreto nos indica en su Artículo 2.2.3.2.12.2. **Servicios de turismo, recreación o deporte**, que el establecimiento de servicios de turismo, recreación o deporte en corrientes, lagos y **demás depósitos de aguas del dominio público** requieren concesión²¹ o asociación en los términos que establezca la autoridad ambiental competente. Así las cosas, se logra la participación integral

²⁰ Funciones de la AUNAP (de acuerdo con el decreto 4181 de 2011) <https://www.aunap.gov.co/index.php/aunap/funciones>

²¹ La concesión se registrará por las normas previstas en las secciones 7, 8 y 9 del título 3 correspondiente a aguas no marítimas capítulo 1-INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y ACUÍFEROS. De la ley 1076 de 2015 y la asociación se registrará por la legislación vigente sobre la materia.

de las autoridades que desarrollan este tema y tiene pleno conocimiento acerca del mismo, pertenecientes a los municipios colindantes con mencionado embalse.

Así pues, también encontramos que conforme a lo establecido en el Decreto 229 de 2017²², mencionada zona, automáticamente deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, de igual manera los prestadores de servicios turísticos enumerados en el artículo 2.2.4.1.1.12 y así de esta manera de forma inmediata poder acceder a incentivos establecidos en la ley 1101 DE 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones la cual indica:

“Artículo 16. Incentivos tributarios. Únicamente los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo podrán ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales consagrados a su favor en disposiciones de orden nacional, departamental, distrital o municipal y que tenga por fin estimular, apoyar o promover la actividad turística. La omisión de la actualización del Registro Nacional de Turismo, así como el incumplimiento en el pago de la contribución parafiscal, suspenderá el incentivo tributario correspondiente al año fiscal en el cual se presente la omisión o incumplimiento”.

De igual forma con los beneficios establecidos por el Decreto 2131 de 1991²³ en todo lo concerniente a lo que se entiende por turismo receptivo, el cual es el ingreso de turistas extranjeros y de nacionales residentes en el exterior a esta zona y que estos también puedan poseer o negociar toda clase de divisas, para el pago de los servicios turísticos allí utilizados.

3.1 Autorización para acceder a recursos del PGN

Para concebir la presente iniciativa se tuvo en cuenta los elementos que normalmente generan las objeciones presidenciales en relación a ordenar gasto público. La facultad del Congreso de la

²² Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo

²³ Ley 1101 de 2006. Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.461 de 23 de noviembre de 2006

<p>República para autorizar gastos está más que sustentada y se describe con claridad el articulado pertinente sobre los principios en materia de distribución de competencias²⁴ y el principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (artículo 288); principio de legalidad en el gasto público (artículo 345) y, en general, su "conformidad con los requisitos del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Leyes 38/89, 179/94 y 225/95, compiladas por el Decreto Presidencial 111 de 1996); su identidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022²⁵ en cuanto a inversiones que contribuyan al logro de mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones". <u>No hay duda que la autorización dada al Gobierno nacional debe ser consecuentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación.</u></p> <p>Así lo señala el artículo 346 de la Carta, desarrollado por el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996, por tanto, así, se han estructurado en esta iniciativa los artículos que autorizan la destinación de presupuesto.</p> <p>La Corte constitucional lo ha reiterado así:</p> <p>“... en materia de gasto público, la competencia parlamentaria desarrolla el principio superior de legalidad del gasto público, según el cual corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, ordenar las erogaciones necesarias para ejecutar los compromisos inherentes al Estado Social de Derecho (artículos 150 y 347 Constitución Política). Sin embargo, el legislador primario por vía de excepción, reservó para el Ejecutivo la iniciativa legislativa en relación con algunos aspectos (artículo 154</p> <hr/> <p>²⁴ Esto significa que, en materia de gasto público, la Carta Política efectuó un reparto de competencias entre el Congreso y el Gobierno Nacional, de tal manera que ambos tienen iniciativa del gasto de conformidad con los preceptos constitucionales, y deben actuar coordinadamente dentro de sus competencias.</p> <p>²⁵ Así, el Gobierno requiere de la aprobación de sus proyectos por parte del Congreso y el Congreso requiere de la anuencia del Gobierno, quien determinará la incorporación de los gastos decretados por el Congreso, siempre y cuando sean consecuentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación, tal como lo estipula el artículo 346 de la Carta. (...)</p>	<p>Constitución Política).²⁶</p> <p>Esto significa que, en materia de gasto público, la Carta Política efectuó un reparto de competencias entre el Congreso y el Gobierno Nacional, de tal manera que ambos tienen iniciativa del gasto de conformidad con los preceptos constitucionales, y deben actuar coordinadamente dentro de sus competencias. Así, el Gobierno requiere de la aprobación de sus proyectos por parte del Congreso y el Congreso requiere de la anuencia del Gobierno, quien determinará la incorporación de los gastos decretados por el Congreso, siempre y cuando sean consecuentes con el Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General de la Nación.²⁷</p> <p>De manera que podemos concluir, que, de conformidad con el texto constitucional y los planteamientos de la Corte Constitucional, este proyecto de ley que decreta gasto público, se ajusta al ordenamiento constitucional, <u>por cuanto se limita a habilitar al Gobierno para incluir estos gastos en el proyecto de presupuesto.</u> Desde este argumento, debe analizarse y aprobarse la inversión señalada en los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto de ley ya que se ajustan a los criterios anteriormente expuestos.</p> <p>3.2 Competencias orgánicas entre la nación y los entes territoriales.</p> <p>En relación con los artículos que establecen las autorizaciones pertinentes sobre recursos, no se evidencia ninguna incompatibilidad en relación a la distribución de competencias y recursos entre la Nación y los entes territoriales. En efecto, la Ley 715 de 2001, ley orgánica que distribuye las competencias entre la Nación y las entidades territoriales de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política, asigna los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y señala los servicios que corresponde cumplir a los municipios, a los departamentos y a la Nación. Las disposiciones de esta ley, son el referente normativo que ha de tenerse en cuenta para verificar que los compromisos futuros sobre ejecución de proyectos de inversión en el embalse del Guájaro, como la señalada en</p> <hr/> <p>²⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-859 de 2001, C- 766 de 2010</p> <p>²⁷ Ibidem</p>
<p>los artículos aludidos resultan conforme a la Constitución.</p> <p>3.3 Impacto fiscal: artículo 7º de la ley 819 de 2003.</p> <p>El mencionado artículo 7º de la Ley 819 de 2003, ha dicho la Corte Constitucional, se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas, de manera que se debe establecer el costo y la fuente presupuestal que respaldará la iniciativa. Sin embargo, como están concebido los artículos 2,3 y 4, <u>y la fórmula del parágrafo 2º del artículo 5º, el proyecto no está generando ningún impacto fiscal en el inmediato plazo porque las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de la futura ley, "se incorporarán, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Además, el proyecto se limita a autorizar al Gobierno para incluir estos gastos en el proyecto de presupuesto.</u></p> <p>4. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>El presente proyecto de ley cuenta con siete artículos, incluida la vigencia. En el primer artículo se señala la declaratoria de interés ambiental, turístico ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro. En su artículo segundo, se establecen los lineamientos promovidos desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para promover el interés ambiental y ecológico de la propuesta del proyecto de ley. En su artículo tercero, se incluye el eje turístico de la iniciativa, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el artículo cuarto se introduce la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para promover la actividad pesquera de la iniciativa. En el artículo quinto, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia del Embalse del Guájaro. En el artículo sexto, define la financiación de la iniciativa, frente a los lineamientos de presupuesto y cofinanciación. Finalmente, en el artículo</p>	<p>séptimo se encuentra la vigencia.</p> <p>5. CONSIDERACIONES DEL PONENTE</p> <p>Resaltamos la importancia de la presente iniciativa legislativa, el Proyecto de Ley No. 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado; "Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico y ecológico al embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones" tiene como pilar el reconocimiento del potencial turístico, ecológico y pesquero del Embalse del Guájaro, así como, resaltar la importancia de iniciar un proceso de recuperación y sostenimiento ambiental en el Embalse, todo ello, como un pilar para el desarrollo económico y la seguridad alimentaria de los habitantes de la zona y, en ese sentido, al analizar el contenido del proyecto de Ley, vimos necesario solicitar a diferentes Entidades competentes en la materia, concepto acerca del contenido del mismo, con el objetivo de socializar la iniciativa y aunar esfuerzos para el fortalecimiento del referido proyecto de Ley, es así que obtuvimos concepto positivo, aunque con algunas recomendaciones y sugerencias que estudiamos y acogimos, de las Entidades que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conceptuó acerca del referido proyecto de Ley resaltando la importancia del Embalse del Guájaro es de gran importancia regional por su aporte al abastecimiento de agua a los distritos de riego de Repelón y Manatí que facilitan el desarrollo de actividades agropecuarias y genera soporte para gran cantidad de especies. ➤ El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a su vez manifestó que considera favorable esta iniciativa ya que es propicia para el desarrollo turístico del Departamento del Atlántico y concuerda con la planificación turística que se dicta desde los instrumentos de política pública de turismo en Colombia. ➤ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza una serie de recomendaciones, las cuales se consideraron en la iniciativa legislativa desde su trámite en Senado y en esta ocasión consideramos apropiado que se continúe bajo estas premisas, y en este sentido el Ministerio manifiesta su disposición con esta iniciativa legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de la disciplina fiscal vigente. ➤ La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales AUNAP, considera viable el presente proyecto de Ley y considera que se debe priorizar la recuperación del embalse y que todas las acciones que se

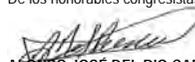
empresan en razón al desarrollo del mismo, deben ir encaminadas a la conservación de cuerpo de agua y las especies que allí habitan.

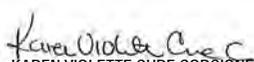
Además de lo enunciado, las recomendaciones y sugerencias hechas en los diferentes conceptos, luego de analizadas y dialogadas con las mismas Entidades, se vincularon al presente proyecto de Ley como se puede evidenciar en el pliego de modificaciones que relacionamos a continuación.

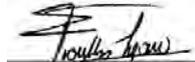
6. PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y habiendo señalado las principales modificaciones al articulado del Proyecto de Ley No. 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado, *“Por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones”*, consideramos viable su discusión en la Plenaria de Cámara y solicitamos dar segundo debate al proyecto de Ley en mención.

De los honorables congresistas,


ALONSO JOSÉ DEL RÍO CABARCAS
 Representante a la Cámara por Bolívar
 Partido de la U
 Ponente Coordinador


KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE
 Representante a la Cámara por Bolívar
 Partido Cambio Radical
 Ponente


FRANKLIN DEL CRISTO LOZANO DE LA OSSA
 Representante a la Cámara por Magdalena
 Partido Opción Ciudadana
 Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY NO. 639 DE 2021 CÁMARA, 346 DE 2020 SENADO: “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE INTERÉS AMBIENTAL, TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y PESQUERO AL EMBALSE DEL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE RECONOCE SU POTENCIAL PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro ubicado entre los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco en el departamento del Atlántico.

Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que destine los recursos necesarios al desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el Embalse del Guájaro, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora, fauna y todas las especies de animales que habitan la zona, promoviendo el crecimiento adecuado y sostenible de las poblaciones acuáticas, ribereñas y/o asociadas a cuerpos de agua.

Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que incluya dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y acuatourismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del Embalse del Guájaro, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos,

que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del embalse.

Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros del embalse.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos que beneficien y desarrollen la actividad pesquera en el Embalse del Guájaro, la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia del embalse del Guájaro.

Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia del Embalse del Guájaro.

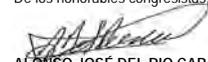
Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro del Embalse del Guájaro, se autoriza al Gobierno Nacional en coordinación con el Departamento del Atlántico y los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ambientales, ecológicos y pesqueros dentro del Embalse del Guájaro.

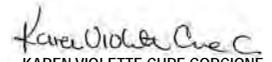
Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales quedan autorizados para impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley.

Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

De los honorables congresistas,


ALONSO JOSÉ DEL RÍO CABARCAS
 Representante a la Cámara por Bolívar
 Partido de la U
 Ponente Coordinador


KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE
 Representante a la Cámara por Bolívar
 Partido Cambio Radical
 Ponente


FRANKLIN DEL CRISTO LOZANO DE LA OSSA
 Representante a la Cámara por Magdalena
 Partido Opción Ciudadana
 Ponente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021, REALIZADA CON EL APOYO DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET

Proyecto de Ley 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ZONA DE INTERÉS AMBIENTAL, TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y PESQUERO AL EMBALSE DEL GUÁJARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE RECONOCE SU POTENCIAL PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Declárese zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro ubicado entre los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco en el departamento del Atlántico.

Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que destine los recursos necesarios al desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el Embalse del Guájaro, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora, fauna y todas las especies de animales que habitan la zona, promoviendo el crecimiento adecuado y sostenible de las poblaciones acuáticas, ribereñas y/o asociadas a cuerpos de agua.

Artículo 3°. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que incluya dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo,

agroturismo y acuatourismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven un desarrollo turístico y comercial sostenible del Embalse del Guájaro, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del embalse.

Artículo 4°. Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros del embalse.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos que beneficien y desarrollen la actividad pesquera en el Embalse del Guájaro, la participación de la población pesquera que de manera individual u organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia del embalse del Guájaro.

Artículo 5°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones necesarias para apoyar, capacitar, brindar asesoría y acompañamiento a la población y autoridades que promuevan y desarrollen programas ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro de la zona de influencia del Embalse del Guájaro.

Artículo 6°. Para contribuir al fomento del desarrollo de los proyectos ambientales, turísticos, ecológicos y pesqueros dentro del Embalse del Guájaro, se autoriza al Gobierno Nacional en coordinación con el Departamento del

Atlántico y los municipios de Sabanalarga, Repelón, Manatí y Luruaco para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales incorporen dentro sus presupuestos las apropiaciones y recursos necesarios para fomentar el desarrollo de proyectos turísticos, ambientales, ecológicos y pesqueros dentro del Embalse del Guájaro.

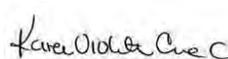
Parágrafo 1. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Decreto número 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales quedan autorizados para impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias con el propósito de posibilitar el desarrollo y la ejecución de los programas de desarrollo ambiental, turístico, ecológico y pesquero para los propósitos de la presente ley.

Parágrafo 2. Las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán de conformidad con lo establecido en el presente artículo, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

De los honorables congresistas,


ALONSO JOSÉ DEL RIO CABARCAS
 Representante a la Cámara por Bolívar
 Partido de la U
 Ponente Coordinador


KAREN VIOLETTE CURE CÓRCONE
 Representante a la Cámara por Bolívar
 Partido Cambio Radical
 Ponente


FRANKLIN DEL CRISTO LOZANO DE LA OSSA
 Representante a la Cámara por Magdalena
 Partido Opción Ciudadana
 Ponente

La relación completa de la aprobación en primer debate del Proyecto de Ley consta en el Acta No. 016 correspondiente a la sesión realizada el día 2 de noviembre de 2021; el anuncio de la votación del Proyecto de ley se hizo el día 26 de octubre de 2021, según consta en el Acta No. 015 Legislatura 2021-2022.


JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
 Secretario Comisión Quinta
 Cámara de Representante

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

I. OBJETO DEL PROYECTO

De conformidad con el articulado y la exposición de motivos del proyecto de ley, éste tendrá como objeto rendir homenaje al municipio de Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca; a sus primeros pobladores y a quienes les han dado lustre y brillo en sus años de existencia; así como asociarse, a través de la Nación, en la celebración de sus 100 años de fundación, teniendo en cuenta que la fundación del municipio tuvo lugar el 21 de septiembre de 1922. El proyecto de ley también busca contribuir al desarrollo municipal, fortaleciendo las condiciones estructurales de la localidad.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Esta iniciativa legislativa es autoría de la Honorable Representante NORMA HURTADO SÁNCHEZ del departamento de Valle del Cauca y fue radicado en Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 19 de agosto de 2021 y otorgado el número 257 de 2021. Posteriormente, fue publicado en la Gaceta del Congreso bajo el número 1227 de 2021.

Posteriormente, mediante oficio CSCP-3.2.02.195/2021 (IIS) de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes fueron designados como ponentes para rendir Informe de Ponencia para Primer Debate a los Honorables Representantes Anatolio Hernández Lozano, Astrid Sánchez Montes de Occa y Jaime Armando Yepes, quienes mediante el oficio OFI-AHL-1066 del 06 de octubre de 2021 radicaron el Informe de ponencia para primer debate al citado proyecto de Ley.

Dicho proyecto fue debatido y aprobado en sesión del 27 de octubre de 2021 de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, tal como consta en el Acta No. 11 de 2021.

Finalmente, mediante oficio CSCP-3.2.02.295/2021 (IS) de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes fueron designados como ponentes para rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate a los Honorables Representantes Anatolio Hernández Lozano, Astrid Sánchez Montes de Occa y Jaime Armando Yepes.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

a. Reseña histórica

El municipio de Trujillo, Valle del Cauca, fue fundado en el sitio denominado la Esneda, jurisdicción del Distrito de Huasanó, Provincia de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, el día 21 de septiembre de 1922. En aquella ocasión, se convino que el pueblo sería conocido como "La Esneda".

c. División político-administrativa

El municipio de Trujillo está constituido en la zona urbana por 18 barrios y en la zona rural por 4 corregimientos y 34 veredas, 2 resguardos y 2 asentamientos indígenas.

Zona urbana:

Barrios: Pueblo Nuevo, La María, El Jardín, San Jorge, El Centro, La Cuchilla, El Planchón, La Plazuela, La Ermita, El Pedrero, Urbanización la Paz, Urbanización José Noel Giraldo, Urbanización la Gruta, Urbanización la Inmaculada 1 y 2, Urbanización Club de Leones, La Cumbre, El Porvenir, y El Mirado, el Refugio y las Colinas.

Zona rural:

MUNICIPIO DE TRUJILLO	
Corregimientos	Veredas
Robledo	El Indio La Herradura
Huasanó	Cascajal Hato Viejo
Venecia	La Débora Maracaibo La Diamantina Los Cristales Alto Cristales
Andinópolis	La Sonadora Melenas Arauca Alto Mira
Cerro Azul	El Chocho La Bohemia La Siria La Soledad
Cristales	El Muñeco Los Chacales Magungo
Dos Quebradas	Cedrales El Oso La Floresta La Luisa

Posteriormente, mediante Ordenanza 19 del 9 de abril de 1930, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca creó el municipio de Trujillo "con cabecera en la población del mismo nombre, porque Vernaza en lo sucesivo se llamará Trujillo".

Según el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, Valle del Cauca:

"El municipio de Trujillo estuvo habitado en sus inicios por indígenas Gorronez que se caracterizaron por asentarse al norte del Valle del Cauca. A finales del XIX el territorio fue parte del proceso de colonización antioqueña. La proclamación de fundación de Trujillo como municipio se remonta al 21 de septiembre de 1922 y en 1924 se fundó con el nombre de Vernaza como homenaje al gobernador del Valle, José Ignacio Vernaza y benefactor de una fundación.

Luego, en 1929 se cambia el nombre del municipio por Trujillo en emblema al General y ex Presidente liberal Julián Trujillo Largacha, cabe resaltar que la designación fue propuesta por Ernesto Pedraza, quien más tarde llegó a convertirse en Alcalde Municipal. Oficialmente Trujillo adquiere la jurisdicción municipal por la ordenanza número 19 de 1930. Antes de su fundación hizo parte de la provincia de Roldanillo y en 1932 perdió su carácter de Municipio para convertirse en corregimiento de Tulú sin embargo la gestión del habitante logró restablecer su categoría el mismo año.

Después de la fundación y hasta el 9 de abril de 1948, el municipio adquirió un perfil y posicionamiento político que permitió representar un rol muy importante en los quehaceres del departamento. Para algunos analistas, la importancia de Trujillo no era tanto por los aportes a la política como lo era a la economía regional. El mando del municipio estuvo a cargo de líderes liberales que contrastaba profundamente con las tradiciones conservadoras antioqueñas".

La información que de aquí en adelante se suministra corresponde a información suministrada en el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario Trujillo, Valle del Cauca¹

b. Límites geográficos

Mediante Ordenanza 19 del 9 de abril de 1930, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca:

Por el norte el actual lindero del Municipio de Bolívar; por el este, el Río Cauca desde el paso de Cara manta, aguas arriba hasta el paso del Madrigal, de aquí una línea recta hasta la desembocadura de la quebrada del Zorro, en el río Cuancua; luego por la misma quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, de allí una línea recta que pasando por el Alto de Melania vaya a terminar en la Quebrada de las Minas y de ésta aguas abajo hasta su confluencia con el río Riofrio y de éste aguas arriba hasta su confluencia con la

¹ <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?Servicio=Tools&Tipo=viewpdf&id=31744>

El Tabor	La Marina Tres Esquinas Tres Celdas Culebras
	Alto Cáceres Baja Cristalina Bajo Cáceres El Tanjer Los Ranchos Palermo Puente Blanco
La Marina	
La Sonora	La Betulia Riochiquita

Tabla 1. Caracterización político-administrativa del municipio de Trujillo. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

Nota: En la zona limítrofe con Bolívar se encuentran los corregimientos **Cerro Azul** (veredas: San Isidro y La Soledad) y **Dosquebradas** (veredas: Cristales, Riochiquito, La Betulia, Los Lirios y Morabito) los cuales mantienen interacción con ambos municipios; situación que según la ley 1454 de 2011, artículo 8° le corresponde resolver a la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial, o que, según la misma ley podrá ser manejada mediante un esquema de asociatividad entre dichos municipios.

d. Características geográficas, climáticas y naturales

Ubicación geográfica	El municipio se encuentra en el centro del Valle del Cauca, en la margen occidental del río Cauca y sobre la vertiente oriental de la cordillera Occidental y en el plano del valle geográfico del Cauca. Su área disfruta de una estrecha zona plana al margen occidental del río Cauca y de una extensa zona montañosa que va desde los 1000 hasta más de los 3000 m.s.n.m. El territorio cuenta con la presencia de múltiples ríos y quebradas que en su mayoría desembocan en el río Cáceres y, por consiguiente, en el río Cauca. Los ríos Culebras, Cuancua, Cáceres y Blanco son los más conocidos en la región. Cabe aclarar que Trujillo es un gran potencial como productor de agua
Temperatura:	21 grados centígrados en promedio.
Extensión:	232 Km ² .
Altitud de la cabecera municipal	900-3200 metros sobre el nivel del mar.
Clasificación del municipio	Con relación a la Ley 617 del 2000, se encuentra clasificado en Sexta Categoría.

Tabla 2. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

Institución	Número de sedes	Cantidad estudiantes	Cantidad docentes
Institución Educativa Julián Trujillo	7	979	43
Institución Educativa Antonio José de Sucre	5	328	17
Institución educativa Cristóbal Colon	6	363	18
Institución Educativa San Isidro	12		14
Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús	1		22
Institución Educativa Manuel María Mallarino	12	834	33

Tabla 3. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

e. Población

Según proyecciones de población de 2018 del DANE, el municipio cuenta con 17.919 personas.

De acuerdo con las proyecciones de población del censo realizado en 2005, el municipio de Trujillo tiene una tendencia a la baja en cuanto a su crecimiento demográfico: de 18.676 habitantes que se censaron en 2005, en 2019 la población se ubica en 17859 habitantes.

Para el 2019, la población del municipio se dividía en 9.390 hombres, que representan el 52,6% del total, y 8.469 mujeres, que representan el 47,4%.

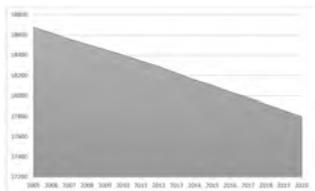


Gráfico 1. Evaluación de la población del municipio. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en proyecciones de población DANE.

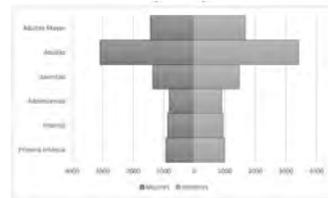


Gráfico 2. Pirámide poblacional por curso de vida. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en proyecciones de población DANE.

Curso de vida	Hombre	Mujeres
Primera infancia	989	924
Infancia	941	868
Adolescencia	898	819
Juventud	1476	1351
Adulthood	3414	3079
Adulthood mayor	1672	1428
Total	9390	8469

Cuadro 2. Distribución de la población por curso de vida. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

De acuerdo con información de Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, RLCPD, el municipio de Trujillo cuenta actualmente con 944 personas. De estas, 216 se encuentran en la zona rural (22,88 %), 143 en centros poblados (15,15 %) y 585 en la zona urbana (61,97 %). Del total de personas registradas, el 45% son mujeres y el 55% hombres.



Gráfico 2. Personas con discapacidad por sexo. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en proyecciones de población DANE.

f. Salud

De acuerdo a información del Ministerio de Salud y Protección Social del año 2017, 88,05% de los habitantes se encuentran afiliados al régimen subsidiado; el 11,05% al régimen contributivo y el 0,9% a regímenes especiales.

En comparación con el panorama nacional y el departamental, la cobertura del régimen subsidiado, que es el prevalente en el municipio, se ubica por encima del valor de los indicadores para Colombia y para el Valle del Cauca con una cobertura de 98,7%.

Actualmente el municipio cuenta con un hospital de primer nivel o de baja complejidad que es el encargado de prestar el servicio para la zona urbana y rural. La institución ofrece actualmente los siguientes servicios:

- En el Municipio el Hospital Santa Cruz y centros de atención médica en la zona rural.
- Aproximadamente 12.710 habitantes pertenecen a el nivel I del SISBEN lo que les facilita en cierta medida el acceso a la atención médica gratuita.
- Aproximadamente 7.701, en el nivel II del SISBEN y 788 en el nivel III del SISBEN, 29 personas en el nivel III del SISBEN.
- En la zona rural Actualmente la E.S.E Hospital Local Santa Cruz presta sus servicios extramurales en 10 puestos de salud que son los encargados de brindar un primer acceso a los servicios para los habitantes de los corregimientos de Venecia, Andinópolis, Huasanó y Robledo, así como en las veredas El Tabor - Puente Blanco, La Sonora, La Marina, Cristales y, en Cerro Azul, Dosquebradas y San Isidro en la zona limítrofe con el municipio de Bolívar.

g. Educación

La tasa de educación básica primaria ha tenido un comportamiento que tiende a la baja en el municipio, lo que podría significar reducción en cobertura educativa.

Indicador	Entidad territorial	2013	2014	2015	2016	2017
Tasa bruta de cobertura en educación secundaria	Trujillo	104,14	105,22	101,22	127,06	121,58
	Colombia	102,32	101,36	100,82	100,38	100,55
Tasa neta de cobertura en educación secundaria	Trujillo	69,07	70,88	71,19	76,28	75,72
	Colombia	72,14	71,87	71,13	71,02	71,66

Cuadro 3. Tasas de cobertura Educación secundaria. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

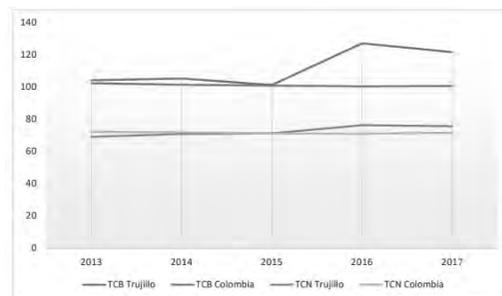


Gráfico 3. Tasas de cobertura en educación básica secundaria. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del Ministerio de Educación Nacional.

Para el caso de la educación secundaria, tanto la cobertura bruta como la neta son más altas que el promedio nacional lo que es buena señal en materia de cobertura.

Adicionalmente, ambos indicadores han tenido una tendencia al alza pasando de 104,14 % a 121,58 % entre 2013 y 2017 para el caso de la cobertura bruta y 69,07 % a 75,72 % para la cobertura neta.

Indicador	Entidad territorial	2013	2014	2015	2016	2017
Tasa bruta de cobertura en educación secundaria	Trujillo	104,14	105,22	101,22	127,06	121,58
	Colombia	102,32	101,36	100,82	100,38	100,55
Tasa neta de cobertura en educación secundaria	Trujillo	69,07	70,88	71,19	76,28	75,72
	Colombia	72,14	71,87	71,13	71,02	71,66

Cuadro 4. Tasas de cobertura Educación secundaria. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

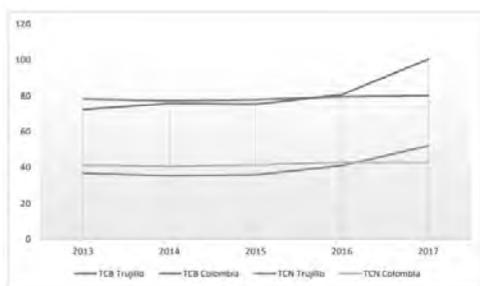


Gráfico 4. Tasas de cobertura en educación. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del Ministerio de Educación Nacional.

Para el año 2017, el municipio tuvo una cobertura bruta 100,54 %, mientras que en Colombia fue de 80,1 %; en relación a la cobertura neta, el valor fue de 52,06 % para el municipio y 42,79 % para el territorio nacional.

En cuanto a infraestructura educativa, el municipio cuenta actualmente con 7 instituciones educativas de educación básica y secundaria, las cuales tienen a su vez diversas sedes ubicadas tanto en la zona urbana, como en la zona rural del municipio.

Institución	Número de sedes	Cantidad estudiantes	Cantidad docentes
Institución educativa Julián Trujillo	7	979	43
Institución educativa Antonio José de Sucre	5	328	17
Institución educativa Cristóbal Colón	6	363	18
Institución educativa San Isidro	12	245	14
Institución educativa Sagrado Corazón de Jesús	1	600	22
Institución educativa Manuel María Mallarino	12	834	33

Educación superior: cada año aproximadamente se gradúan de bachillerato un promedio de 100 estudiantes. Los jóvenes que desean acceder a la educación superior deben trasladarse hasta otros municipios cercanos o seguir sus estudios en instituciones como; la sede universitaria de la Universidad de Santa Rosa de Cabal UNISARC el INTEC (Instituto Técnico Educando a Colombia) y el SENA.

h. Economía

El municipio cuenta con una economía, principalmente, agrícola y pecuaria donde el principal producto es el café, el plátano, frutas y el ganado vacuno; en donde se emplea la mayoría de población. Posee algunos establecimientos comerciales y de servicios. Este municipio tiene un potencial económico en sus recursos naturales, siendo potencial natural para cultivos de caña de azúcar en la zona baja y de caña panelera en la zona alta.

Para medir la vocación agrícola del municipio se toman como referencias dos tipos de cultivos: los transitorios y permanentes. Los primeros son cultivos de productos agrícolas que tienen un ciclo de crecimiento menor a un año y una vez terminada la cosecha deben volver a sembrar para seguir produciendo. El arroz, la papa y el maíz son algunos ejemplos de cultivos transitorios. Los permanentes, por otro lado, son cultivos que tienen un prolongado periodo de producción y permite cosechas durante varios años sin necesidad de que se vuelva a plantar. Cacao, café y palma africana son algunos ejemplos.

Para efectos de este plan y con el fin de descubrir la vocación agrícola del municipio se empleará como indicador el total de producción por cada tipo de cultivos medido en Toneladas para el año 2017.

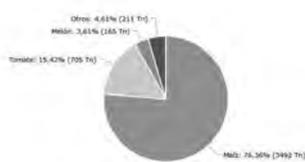


Gráfico 5. Principales cultivos transitorios según producción (Toneladas – Tn). Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del Ministerio de Agricultura.

Como los tres principales cultivos de este tipo para el municipio destacan la producción de maíz con más de tres cuartas partes de la producción total, seguido del tomate con un 15,42 % y por último el melón con 3,61 %.

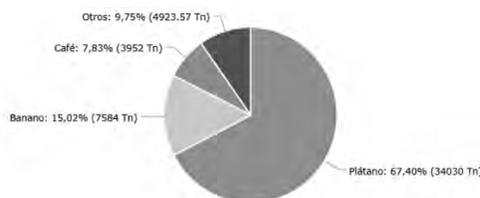


Gráfico 6. Principales cultivos permanentes según producción (Toneladas – Tn). Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del Ministerio de Agricultura.

Entre los principales cultivos permanentes destacan el plátano con más de la mitad de la producción (67,4 %); seguidamente el banano y el café se destacan también como algunos de los principales cultivos, 15,02 % y 7,83 % respectivamente.

Adicionalmente, el municipio cuenta con una venta estratégica que puede potenciar el turismo como motor de la economía, fue declarado Paisaje Cultural Cafetero, PCC. Esta medida compromete al Estado colombiano a proteger y cuidar este ecosistema compuesto no solo por la vocación agrícola del cultivo del café, sino también por una construcción social, histórica y cultural alrededor de este.

El PCC se conforma por municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle del Cauca, lo que la convierte en una potencialidad para desarrollar una economía ecoturística. “La economía y la cultura de esta región han girado alrededor del café desde hace más de un siglo, es decir, solo unas décadas después de haber sido poblada por los colonizadores antioqueños, que empezaron la ocupación del territorio en el siglo XIX. Procesos como la siembra de los primeros cafetales, pasando por la construcción de las viviendas rurales y de infraestructura para el transporte, procesamiento y comercialización del café, y la posterior transformación de las técnicas de producción, han otorgado una dinámica excepcional a este paisaje” (Recuperado de: <http://paisajeculturalcafetero.org.co/contenido/descripcion>).

i. Cultura, Recreación y Deporte

En este apartado la información recabada debe dar evidencia de los diferentes escenarios para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas. Adicionalmente, se debe mostrar los diferentes grupos de ciudadanos que realizan actividades relacionadas.

No	Nombre escenario	Tipo	Vocación	Lugar
1	Polideportivo	Deportivo	Cancha de voleibol, baloncesto y microfútbol	Corregimiento Andinópolis
2	Corregimiento Andinópolis	Deportivo	o Cancha de fútbol	Corregimiento Andinópolis
3	Polideportivo	Deportivo	Cancha de fútbol	Corregimiento Venecia
4	Cancha múltiple	Deportivo	Microfútbol y baloncesto	Vereda La Sonora
5	Cancha múltiple	Deportivo	Microfútbol y baloncesto	Vereda Puente Blanco
6	Coliseo municipal	Deportivo	Todos los deportes	Zona urbana Trujillo

7	Estadio municipal	Deportivo	Cancha de fútbol	Zona urbana Trujillo
8	Cancha de fútbol	Deportivo	Cancha de fútbol	Corregimiento de Huasanó
9	Cancha múltiple	Deportivo	Cancha de voleibol, baloncesto y microfútbol	Corregimiento de Robledo
10	Parque recreacional	Recreativo	Canchas múltiples, piscinas, juegos infantiles, zonas verdes	Corregimiento de Andinópolis
11	Parque biosaludable	Recreativo	Máquinas para realizar ejercicios	Corregimiento de Venecia
12	Parque recreacional	Recreativo	Canchas múltiples, piscinas, juegos infantiles, zonas verdes	Zona urbana
13	Teatro general Santander	Cultural	Escenario para todo tipo de presentación cultural	Zona urbana
14	Fundación Casa de la cultura	Cultural	Escenario para prácticas culturales	Zona urbana
15	8 Plazoleta parque principal	Cultural	Escenario para cualquier tipo de presentación, sea de nivel cultural, deportiva y demás.	Zona urbana

j. Vivienda

De acuerdo con la información del Institución Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, en el municipio existen un total de 5.700 predios al año 2017. De estos, el 41% son del área rural y están avaluados en más de 56 mil millones de pesos; el 59% son del área rural y su avalúo se calcula en más de 72 mil millones de pesos. Sin embargo, la información se encuentra desactualizada.

- Tipo de vivienda, el 93,8% de las viviendas de Trujillo son casas.
- El 5,7% de los hogares de Trujillo tienen actividad económica en sus viviendas.
- El número de personas por hogar en Trujillo es de 3,8.
- Aproximadamente el 68,3% de los hogares de Trujillo tiene 4 o menos personas.

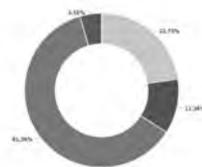
k. Ambiente

El 3,57% del área del municipio de Trujillo son ecosistemas estratégicos. Entre estos, destacan los humedales que, de acuerdo al artículo 1° de la convención sobre los derechos de los humedales son "las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o

temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

El municipio cuenta también con 416 Hectáreas de páramos, estos ecosistemas se encuentran ubicados a más de 3.200 metros sobre el nivel del mar y coronan las cadenas montañosas andinas que cursan el país. El páramo es una unidad ecológica de gran importancia para la regulación del agua ya que es capaz de retener en sus suelos hidromórficos grandes volúmenes de agua y controlar su flujo a través de las cuencas hidrográficas.

Las áreas de bosque seco representan el 1,59% del total del área del municipio. Este tipo de ecosistemas son los más amenazados en el país ya que sus tierras son altamente fértiles y se emplean para la producción agrícola, adicionalmente, tienen una flora y fauna única que no sean en ningún otro escenario.



Desastre por tipo de evento	Frecuencia	%
Avenidas torrenciales	0	0,00%
Movimientos en masa	10	22,73%
Erupciones volcánicas	0	0,00%
Incendios forestales	5	11,36%
Inundaciones	27	61,36%
Sequios	0	0,00%
Sismos	2	4,55%
Total acumulado de eventos de desastres	44	%

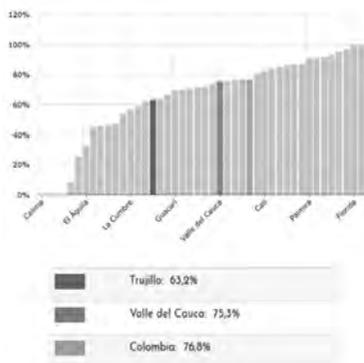
Gráfica 7. Eventos de desastres. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del DNP – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.

Otro aspecto que permite ver el componente medio ambiental son los eventos de desastres registrados en la última década. Las inundaciones son los acontecimientos que más frecuencia reportan con un 61,36 %; en segundo lugar, se encuentran los movimientos en masa o derrumbes con 22,73 %; en tercer lugar, los incendios forestales con 11,36 %.

l. Servicios públicos

Servicio de Acueducto: El servicio de acueducto en la zona urbana es prestado por la empresa ACUAVALLE en condiciones aptas para el consumo humano y bajo los estándares de calidad de agua estipulados en la normativa colombiana. En la zona rural del municipio, el servicio de abastecimiento de agua para el consumo humano lo prestan organizaciones comunitarias gestoras del agua (asociaciones o juntas administradoras) a través de acueductos rurales.

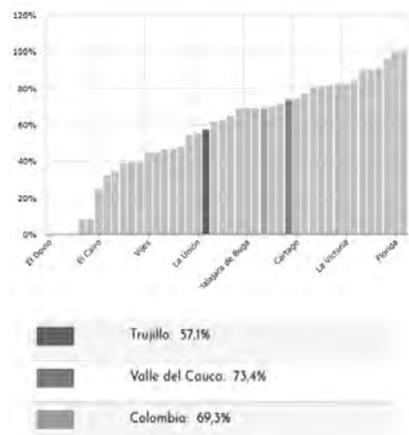
Para medir la cobertura de los servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, el país cuenta con la plataforma SUI (Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios). Dicha herramienta recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales.



Gráfica 8. Cobertura de acueducto (REC). Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del DNP.

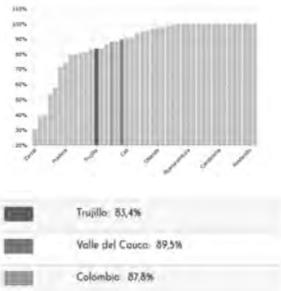
La información presentada la calcula la superintendencia de servicios públicos domiciliarios a través del Reporte de Estratificación y Cobertura, REC, que diligencian los municipios de Colombia. Dicho reporte es un formato que debe contener la información de los estratos que tienen los predios en el municipio.

Como se observa en el gráfico precedente, la cobertura de alcantarillado en el municipio de Trujillo está por debajo de la media departamental y nacional. Tan solo el 63% de los predios cuenta con servicio de acueducto.



Gráfica 9. Cobertura de alcantarillado. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en información del DNP.

El servicio de alcantarillado en el municipio tiene aún una cobertura menor al que tiene el acueducto. Tan solo el 57,1% de los predios municipales cuentan con el servicio lo que obliga a la población a emplear métodos alternativos para el tratamiento de las aguas residuales.



Gráfica 10. Cobertura de energía eléctrica rural. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca con base en UPME.

Los indicadores de cobertura de energía eléctrica son más positivos que para los servicios de acueducto y alcantarillado. El indicador para el municipio está cercano a la media departamental y nacional ubicándose en 83,4%.

NECESIDADES SECTOR SALUD

Problemática	Lugar	Causa	Efecto
No hay brigadas de salud que lleguen a tiempo al territorio.	Vereda La Sonora	Se programan brigadas médicas, pero no se ejecutan.	Afecta los controles médicos de las personas que padecen enfermedades crónicas. Afecta a las personas que tienen los controles médicos.
No hay puesto de salud	Vereda Alto Cáceres; Vereda La Débora; Vereda Arauca; Vereda Los Cristales; Vereda Sonadora; Vereda Alto Mira; Vereda Melenas; Vereda Tres Celdas; Vereda Bohemia; Vereda El Chocho; Vereda Buenavista; Vereda Culebras; Vereda	Falta de voluntad del Estado para lograr encontrar soluciones a este problema. El Hospital Santa Cruz cuenta solo con tres ambulancias. No hay brigadas de salud para los habitantes.	Se deben hacer traslados para las consultas médicas al Hospital Santa Cruz. En el trayecto hay un alto riesgo de que pacientes en estado de urgencia puedan agravarse o fallecer. Una emergencia debe

Cedrales; Vereda Los Lirios	Falta de inversión en temas de salud. Las citas médicas las deben pedir de manera presencial porque las líneas telefónicas no funcionan adecuadamente. No hay brigadas de salud para los habitantes. No hay brigadas de salud para los habitantes. No hay brigadas de salud para los habitantes. No hay brigadas de salud para los habitantes	ser atendida con carros particulares que pueden cobrar tarifas desde 80 mil hasta 120 mil pesos. Altos costos en los transportes para dirigirse al centro médico. Afectaciones a grupos vulnerables como niños, niñas y adultos mayores. El trayecto entre la vereda Alto Cáceres y el casco urbano es de una hora y media en carro. El trayecto entre la vereda LA Débora y el casco urbano es de una hora y media en carro. El trayecto entre la vereda Arauca y el casco urbano es de dos horas en carro. El trayecto debe cubrirse en parte con caballo. El trayecto entre la vereda Los Cristales y el casco urbano es de una hora en carro. El trayecto entre la vereda Sonadora y el casco 62 urbano es de una hora y media en carro. El trayecto entre la
-----------------------------	--	--

			vereda Bohemia El Chocho y el casco urbano es de media hora en carro. El trayecto entre la vereda Buenavista y el casco urbano es de media hora en carro. El trayecto entre la vereda Tres Celdas y el casco urbano es de media hora en carro. El trayecto entre la vereda Culebras y el casco urbano es de media hora en carro. El trayecto entre la vereda Cedrales y el casco urbano es de media hora en carro. El trayecto entre la vereda Los Lirios y el casco urbano es de cuarenta minutos en carro. En ocasiones el trayecto debe hacerse a caballo.
--	--	--	--

Gráfica 10. Cobertura de alcantarillado. Fuente: Gobernación del Valle del Cauca.

OBRA DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE TRUJILLO

Se propone construir un proyecto arquitectónico para la Construcción del Malecón del Río y obras de integración socio-ambiental y de reactivación económica y turística con fundamento principal en la naturaleza agropecuaria y cafetera del municipio de Trujillo – Valle del Cauca, incluyendo la intervención de 4.900 m2 de espacio público a través de la remodelación de la galería municipal como centro de desarrollo agropecuario, turístico y comercial regional, plazoleta de comida, concha acústica, parque lineal y recuperación de zonas verdes y de mitigación.

Valor estimado de la inversión: \$15.000.000.000,00.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

Adicionalmente, la Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar lo dispuesto en la sentencia C-411 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que el Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno.

También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.

El proyecto de ley no conlleva un impacto fiscal debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se autoriza al Gobierno nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para incurrir en la finalidad de algunas de las siguientes obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio.

En lo que tiene que ver con el gasto público, no sobra decir de nuevo que el proyecto de ley obedece a los considerandos de la honorable Corte Constitucional, que en sentencia constitucional C-866 de 2010 establece las siguientes sub-reglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas:

“... es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7º de la Ley 819 de 2003:

- I. Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica;
- II. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y

la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto’;

III. En caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omite conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto, no lo vicia de inconstitucionalidad puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el legislador ejerza su función legislativa, lo cual ‘se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático’; y

IV. El informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición; sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Solo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica”.

V. PLIEGO DE MODIFICACIONES

No hay pliego de modificaciones.

VI. CONFLICTO DE INTERESES

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el art. 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286, se plantea lo siguiente:

Con esta iniciativa legislativa no existiría impedimento por un beneficio particular, actual o directo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

VII. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY No. 257 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. La nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cien años (100) de la fundación del municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca, que tendrá lugar el día veintiún (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2°. Declárese al municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Jardín del Valle del Cauca.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la siguiente de utilidad pública y de interés social para el municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca:

- a. Un proyecto arquitectónico para la construcción del Malecón del Río y obras de integración socio-ambiental, de reactivación económica y turística con fundamento principal en la naturaleza agropecuaria y cafetera del municipio de Trujillo – Valle del Cauca, incluyendo la intervención de 4.900 m² de espacio público a través de la remodelación de la galería municipal como centro de desarrollo agropecuario, turístico y comercial regional, plazoleta de comida, concha acústica, parque lineal y recuperación de zonas verdes y de mitigación.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 257 DE 2021 CÁMARA.

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 27 de octubre de 2021 y según consta en el Acta N° 11, se le dio primer debate y se aprobó en votación ordinaria de acuerdo al Art. 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), **EL PROYECTO DE LEY No. 257 DE 2021 CÁMARA. “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, sesión a la cual asistieron 14 Honorables Representantes, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del Proyecto, publicado en la Gaceta 1422/21, fue aprobado por unanimidad en votación ordinaria.

Sometidos a consideración, discusión y votación el título del proyecto de ley y el deseo que tiene la Comisión que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de conformidad con el Art. 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó para rendir informe de ponencia en primer debate a los honorables Representantes Anatolio Hernández Lozano, ponente Coordinador, Astrid Sánchez Montes de Oca, ponente, Jaime Armando Yepes, ponente.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes Anatolio Hernández Lozano, ponente Coordinador, Astrid Sánchez Montes de Oca, ponente, Jaime Armando Yepes, ponente, para rendir informe de ponencia para segundo debate, dentro del término reglamentario.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 21 de septiembre de 2021

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del Artículo 8 del Acto Legislativo N° 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 28 de octubre de 2021, Acta 10

Publicaciones reglamentarias:
 Texto P.L. Gaceta 1227/21
 Ponencia 1ª Debate Cámara Gaceta del Congreso 1422/21


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
 Secretaria
 Comisión Segunda Constitucional Permanente

Proyecto CSAP

VIII. PROPOSICIÓN

En virtud de las anteriores consideraciones, solicitamos atentamente a la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de Ley No. 257 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”, de acuerdo con el texto propuesto.

De los Honorables Representantes,


ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
 Representante a la Cámara
 Ponente Coordinador


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
 Representante a la Cámara
 Ponente


JAIME ARMANDO YEPES
 Representante a la Cámara
 Ponente

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021, ACTA 11, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY No. 257 DE 2021 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de la República

Decreto

Artículo 1°. La nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cien años (100) de la fundación del municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca, que tendrá lugar el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2°. Declárese al municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Jardín del Valle del Cauca.

Artículo 3°. Autorízase al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con la siguiente de utilidad pública y de interés social para el municipio de Trujillo, en el departamento del Valle del Cauca:

- a. Un proyecto arquitectónico para la construcción del Malecón del Río y obras de integración socio-ambiental, de reactivación económica y turística con fundamento principal en la naturaleza agropecuaria y cafetera del municipio de Trujillo – Valle del Cauca, incluyendo la intervención de 4.900 m² de espacio público a través de la remodelación de la galería municipal como centro de desarrollo agropecuario, turístico y comercial regional, plazoleta de comida, concha acústica, parque lineal y recuperación de zonas verdes y de mitigación.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 27 de octubre de 2021, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 257 DE 2021 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual

fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 26 de octubre de 2021, Acta 10, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente

GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Vicepresidente

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

Proyecto: CSAP

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2021

Autorizamos el informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **PROYECTO DE LEY 257 DE 2021 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CIENTO AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El proyecto de Ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 27 de octubre de 2021 y según consta en el Acta N° 11 de 2021.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del Artículo 8 del Acto Legislativo N° 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 26 de octubre de 2021, Acta 10

Publicaciones reglamentarias:

Texto P.L. Gaceta 1227/21
Ponencia 1° Debate Cámara Gaceta del Congreso 1422/21

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente

GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Vicepresidente

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 252 DE 2021 CÁMARA

por la cual se establece la política de Estado ‘Sacúdete’ para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D.C, noviembre de 2021

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate Proyecto de Ley No. 252 de 2021 Cámara “Por la cual se establece la Política de Estado ‘Sacúdete’ para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones”

Honorables Representantes:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 252 de 2021 Cámara “Por la cual se establece la Política de Estado ‘Sacúdete’ para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones”.

1. TRÁMITE LEGISLATIVO

El 18 de agosto de 2021, el Proyecto de Ley 252 de 2021 Cámara, fue radicado por el señor Ministro del Interior, Daniel Palacios Martínez, y por los Congresistas Edward David Rodríguez Rodríguez, César Augusto Lorduy Maldonado, Adriana Magali Matiz Vargas, Jennifer Kristin Arias Falla, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Manuel Daza Igararán, Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, José Gustavo Padilla Orozco, Elbert Díaz Lozano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Harry Giovanni González García Ruby Helena Chagui Spath, Aydee Lizarazo Cubillos, Ana Paola Agudelo García, Juan Diego Gómez Jiménez, Milla Romero Soto, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Santiago Valencia González, John Milton Rodríguez González.

Posteriormente, se realizó la designación como ponente único al Honorable Representante Julio Cesar Triana Quintero. El 26 de octubre del año en curso, fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Posteriormente, la Mesa Directiva de la misma nombró como ponentes para segundo debate a los honorables representantes Jorge Méndez Hernández y Julián Peinado Ramírez, como coordinadores, y a Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Carlos Willis Ospina, Luis Alberto Albán Urbano y Juanita Goebertus. La Dra. Goebertus renunció a la designación como ponente a través de oficio de octubre del presente año.

2. OBJETO

El presente proyecto de ley tiene el propósito de establecer la política pública Sacúdete como una política de Estado. Para eso, se buscan fijar los criterios y las bases conceptuales y técnicas para fomentar y gestionar una atención integral, así como fortalecer e impulsar el desarrollo de la juventud en Colombia. Se busca consolidar una estrategia para abordar el bienestar del curso de vida, reconociendo la existencia de un marco institucional, que busca la protección y garantía de los derechos de los jóvenes, tal y como se consagra en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018).

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Introducción

Considerando lo establecido en la ponencia de primer debate y los elementos contenidos en esta, a continuación, se presenta la exposición de motivos que sustentan el presente proyecto de ley. Para esto, en este aparte se realizan las consideraciones técnicas que dan cuenta de la situación de los jóvenes en el país.

Los jóvenes tienen el potencial de ser actores fundamentales para el desarrollo social y productivo de las sociedades modernas en la medida en la que accedan a las condiciones y oportunidades necesarias para fortalecer sus capacidades. En ese sentido, la institucionalidad tiene la responsabilidad de implementar diferentes acciones para que los jóvenes accedan a procesos de formación enfocados al desarrollo de habilidades que les permitan estructurar sus proyectos de vida y afrontar los desafíos desde entornos productivos que impacten positivamente sus comunidades.

En América Latina, los avances en los últimos 15 años en el acceso a la educación superior han sido sustanciales. Según datos del Banco Mundial, el número de estudiantes de programas de educación superior prácticamente se duplicó, pero solo la mitad de ellos obtuvieron su título. Entre las causas de la deserción de institutos de Educación Superior se encuentra la baja preparación académica recibida en la educación media y la falta de recursos económicos para finalizar los estudios de educación superior¹. En ese sentido, cifras de la UNESCO reportan que, entre el 2000 y el 2018 “(…) la tasa bruta de matriculación en la educación superior aumentó del 23% al 52% (...) (en) la región de América Latina y el Caribe (...)”².

¹Grupo Banco Mundial. 2017. *Momento decisivo - La educación superior en América Latina y el Caribe. Direcciones en Desarrollo*. Washington D.C. [Disponible en línea]

² Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC). (18 de noviembre de 2020). EL ACCESO DE LOS MÁS DESFAVORECIDOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES UN DESAFÍO A ENFRENTAR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Recuperado de: <https://www.iesalc.unesco.org/2020/11/18/el-acceso-de-los-mas-desfavorecidos-a-la-educacion-superior-es-un-desafio-a-enfrentar-en-america-latina-y-el-caribe/>

Sin embargo, la tasa de empleo de la población joven en la región presenta indicadores preocupantes. De acuerdo con cifras de la OIT de los 110 millones de jóvenes en América Latina y el Caribe hay “(…) 9,4 millones de jóvenes desempleados, 23 millones que no estudian, ni trabajan, ni están en capacitación, y más de 30 millones que sólo consiguen empleo en condiciones de informalidad”. Además, la participación de los jóvenes en la tasa laboral ha descendido de forma leve, pasando del 53,7% al 48,7% entre el año 2000 y el año 2020. Situación que se agravará a partir de las consecuencias generadas por el COVID-19³. A eso se le debe sumar el efecto que tuvo la pandemia, que supuso un aumento de cerca de 3 puntos porcentuales en el nivel de desocupación de la región “(…) el nivel más alto registrado desde que este promedio comenzó a ser elaborado en 2006 (...)”⁴.

Colombia no es ajena a estos fenómenos globales de acceso a educación superior y tasas de empleo. En materia de educación superior, los años recientes presentaban una tendencia positiva con mejoras significativas, la cual se vio interrumpida en 2018, año en el que las matrículas nuevas en las Instituciones de Educación Superior disminuyeron 11,4%, según cifras del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, de acuerdo con el Informe 042 del Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana que usa datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES; la matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de Educación Superior Privada disminuyó en un 23,3% en el segundo semestre de 2020 en comparación con el mismo periodo en el 2019, lo que se puede explicar plausiblemente por los efectos de la pandemia⁵.

La tasa cobertura de la educación superior es del 52,8%, lo que refleja que prácticamente el 47,2% de los jóvenes no alcanza a ingresar a este nivel educativo. Vale la pena mencionar que, para el año 2030, el 80% de la población debe tener acceso a la educación superior.

Los territorios en los que se concentra el mayor número de estudiantes de educación superior son: Bogotá (800 mil matriculados), Antioquia (334 mil matriculados), Valle del Cauca (182 mil matriculados), Atlántico (136 mil matriculados), y Santander (127 mil matriculados). Por otra parte, los lugares con menor registro de matriculados son: Amazonas, Guanía y Vaupés.

De acuerdo con los indicadores del DANE, la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 29,7%, registrando un aumento de 12,2 p.p. frente al trimestre móvil mayo - julio 2019 (17,5%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 37,7% aumentando 15,4 p.p. frente al

³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (16 de marzo de 2020). Desempleo, informalidad e inactividad asedian a los jóvenes en América Latina y el Caribe. Recuperado de: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_738631/lang-es/index.htm

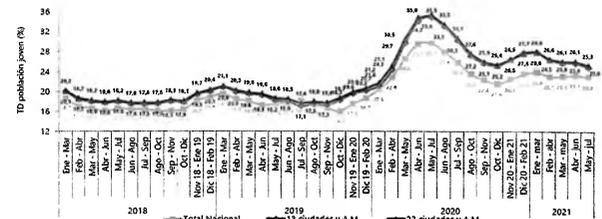
⁴ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (12 de agosto de 2021). Crisis del empleo juvenil: desarmando la bomba de tiempo activada por la pandemia. Recuperado de: https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_738631/lang-es/index.htm

⁵ Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana. (2021). Informe No. 42 Matrícula de Educación Superior en Colombia en Pandemia. Recuperado de <https://economialedelaeeducacion.org/docs/>

trimestre móvil mayo - julio 2019 (22,3%). La tasa de desempleo de los hombres fue 24,1%, aumentando 10,2 p.p. con respecto al mismo periodo del año anterior (13,9%)⁶.

El trimestre móvil de mayo a julio del 2020 presentó la menor tasa histórica de ocupación (34,9%) frente a los mismos trimestres desde el año 2001. La tasa de ocupación para los

INFORMACIÓN PARA TODOS
Tasa de desempleo población joven
Enero 2018 – Julio 2021 (trimestres móviles)



hombres jóvenes fue de 44,2% frente a una tasa de 25,5% de las mujeres jóvenes, representando una brecha de 18,7 p.p.⁷

Fuente: Principales indicadores del mercado laboral a Julio de 2021. (DANE, 2021) [Disponible en línea]

Competencias Socioemocionales y del Siglo XXI

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las competencias del Siglo XXI son el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación y la colaboración, la creatividad e innovación, el manejo adecuado de la información, el conocimiento de medios, la alfabetización o sociales e interculturales, la iniciativa y autonomía, la productividad y rendición de cuentas, el liderazgo y la responsabilidad⁸.

⁶ DANE. 2020. *Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Mayo – julio 2020* DANE [Disponible en línea]

⁷ DANE. 2020. *Panorama sociodemográfico de la juventud en Colombia ¿Quiénes son, qué hacen y cómo se sienten en el contexto actual? Septiembre de 2020*. [Disponible en línea]

⁸ CONPES. 2020. Documento CONPES 4006 de 2020. “Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas,

La importancia de cada una de las competencias mencionadas anteriormente radica en que son esenciales para el desarrollo personal y facilitan la inclusión en el mercado laboral. Sin embargo, a pesar de la alta importancia del desarrollo de dichas competencias, en la población juvenil, aún se presentan brechas que obstaculizan la estructuración y realización de proyectos de vida legales y sostenibles.

En este sentido es importante, entender que la construcción de una ciudadanía que logre detonar sus talentos y trabaje de manera colectiva, debe hacerse en una estructura que abarque a la familia y todo el ciclo de vida. En este orden de ideas, el Gobierno Nacional ha entendido la importancia de trabajar de manera holística desde la primera infancia hasta la juventud, dejando un esquema de política pública que promueve el bienestar en cada uno de los grupos etarios. Para lo anterior, se ha adecuado la institucionalidad y se viene trabajando de manera integrada y transversal entre las diferentes entidades del Estado, tanto a nivel nacional como territorial. Es importante resaltar la existencia de las Consejerías Presidenciales para la Niñez y la Adolescencia y la de Juventudes, así como la creación de la Dirección de Adolescencia y Juventud en el ICBF. Este andamiaje institucional ha permitido la articulación entre las entidades y la llegada al territorio mediante estrategias conjuntas, que garantizan mayores impactos

A partir los diagnósticos realizados en los últimos años y para conjurar los indicadores negativos que asedian a la juventud, el Gobierno Nacional incluyó el artículo 209 en la Ley 1955 de 2020, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en el que se establece la estrategia Sacúdete de la siguiente manera:

“Artículo 209. Estrategia Sacúdete. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, reglamentará e implementará la Estrategia Sacúdete, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles.

Las entidades vinculadas a la implementación de la Estrategia Sacúdete son: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, SENA, ICBF y Coldeportes.

destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana”. Pag 16 y 17. [Disponible en línea]

Para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas”.

Sacúdete tiene la meta de articular los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la cooperación internacional en favor de los jóvenes colombianos. El programa reúne un conjunto de proyectos, acciones y servicios dirigidos a esta población, con el fin de prestar una atención integral que haga efectivo el desarrollo pleno de las habilidades y capacidades de los jóvenes de 14 a 28 años.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, Sacúdete tiene como objetivo sumar 400.500 jóvenes beneficiarios entre 14 y 28 años durante el periodo 2018-2022, así como la implementación y puesta en operación de 140 Centros Sacúdete. Gracias al fortalecimiento interinstitucional para la juventud colombiana, Sacúdete actualmente cuenta con 131.012 beneficiarios en más de 870 municipios del país (corte de 21 de septiembre de 2021). Adicionalmente, a término de 2021 se sumarán 149.637 nuevos beneficiarios por concepto de la implementación de Sacúdete por parte del ICBF, para un total de 280.649 beneficiarios en total al finalizar el año. La operación del ICBF cuenta con más del 50% de avances de jóvenes vinculados para cumplir con esta meta. A todas luces, en 2022 se superará la meta del Plan de Desarrollo 2018-2022 de 400.500 jóvenes beneficiarios de la estrategia Sacúdete, con una proyección de 166.000 jóvenes beneficiarios de Sacúdete en 2022, para una sumatoria de 446.649 beneficiarios.

Es importante tener en cuenta que Sacúdete es una estrategia que liga intrínsecamente metodologías y procesos de formación a infraestructuras y a centros físicos que se consolidan como espacios de articulación social, entornos protectores y de generación de condiciones propicias para el desarrollo y el curso de vida de los jóvenes, con repercusiones positivas en todas las esferas sociales. El proceso de implementación de Sacúdete articula esfuerzos de distintos socios implementadores de la Consejería Presidencial para la Juventud y el ICBF, a partir de metodologías y procesos de implementación que combinan procesos presenciales, remotos y virtuales (*blended learning*) y, en el caso de la operación del ICBF, a partir de dos modelos de implementación: en espacios comunitarios y en espacios propios.

1. Este modelo se lleva a cabo en espacios comunitarios ubicados en los territorios focalizados por el ICBF y gestionados por medio de alianzas intersectoriales con actores públicos y privados. Este modelo operativo tiene una duración prevista de ocho meses que inician con el proceso de convocatoria y búsqueda activa de participantes. Este modelo operativo tiene especial énfasis en la vinculación de adolescentes y jóvenes identificados en riesgo de vulneración de sus derechos, desescolarizados, con alta permanencia en calle, habitantes de entornos con ausencia o limitada oferta institucional para su formación educativa, ocupación del tiempo libre o acceso a oportunidades para la formulación de su proyecto de vida. En este modelo operativo, la metodología debe ser implementada de manera secuencial, una vez adolescentes y jóvenes hayan sido

vinculados al Programa, se debe adelantar el proceso de caracterización individual y lectura de contexto grupal, para de esta manera iniciar la ruta Inspírate, Enfócate y Transfómate. Así mismo, se hace énfasis en los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones a partir de las sesiones de promoción y prevención de riesgos específicos; según la lectura de contexto inicial, estas deben ser implementadas una vez al mes.

2. El modelo de atención en espacios propios se realiza en infraestructuras provistas por el ICBF para la ejecución de Sacúdete, y en otras infraestructuras de entidades del Gobierno Nacional destinadas a la estrategia. Este modelo operativo inicia con el proceso de convocatoria y búsqueda activa, a partir del cual se realiza el proceso de caracterización en el que se identifica si la o el participante puede iniciar su proceso de atención en la fase Inspírate o en la fase Enfócate.

3. Sin embargo, es clave resaltar la necesidad de la integralidad de acciones alrededor de la juventud por parte de todos los actores que hacen parte de la sociedad. En este sentido, se hace necesario resaltar la posibilidad de la existencia de centros Sacúdete, creados por los entes territoriales o el sector privado, que articulándose a la metodología descrita en el presente proyecto de Ley, busca impulsar la construcción de los proyectos de vida legales y sostenibles, mediante espacios que propicien la innovación y creatividad con enfoque territorial.

Al momento, se cuenta con 85 infraestructuras de entidades gubernamentales articuladas con la estrategia Sacúdete, donde a partir de 2021 operará la metodología Sacúdete. Adicionalmente, para el cierre de 2021 se construirán y adecuarán 76 Centros Sacúdete adicionales, y en 2022 se sumarán 170 nuevos Centros Sacúdete, para un total de 331 Centros Sacúdete en el periodo 2018-2022, superando ampliamente la meta de 140 establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo.

Seguridad y convivencia

La Constitución Política de Colombia establece que todos los jóvenes tienen derecho a recibir protección contra el abuso, la explotación y cualquier tipo de violencia, de acuerdo con las cifras reflejadas en la encuesta “Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA)” publicados en el año 2019, se muestra que el porcentaje de jóvenes entre los 18 y 24 años que sufrió violencia sexual, física o psicológica antes de los 18 años fue de 40,8% en mujeres y 42,1% en hombres.

En el total de encuestados/as de 13 a 17 años que asistían a la escuela, el 4,4% indicó que en los últimos 30 días había faltado a la escuela o que no había salido de su casa por temor a la violencia, y el 7,1% indicó que habían llevado un arma en los últimos 30 días. Entre todos los adolescentes de 13 a 17 años que habían sido víctimas de violencia física, el 24,8% indicó que también se habían visto involucrados en la violencia comunitaria. Entre el total de los

jóvenes de 18 a 24 años que habían sido víctimas de violencia física, el 31,5% indicó que también se habían visto involucrados en la violencia en la comunidad⁹.

Tabla 7.2.2. Prevalencia de haber sufrido una lesión física o herida como resultado de violencia física^[1], en personas de 18 a 24 años que fueron víctimas de violencia física en los últimos 12 meses – Colombia Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA), 2018.

	MUJERES % (95% IC)	HOMBRES % (95% IC)	TOTAL % (95% IC)
	Mujeres (n=83)	Hombres (n=59)	(n=142)
sufrieron lesiones a causa de violencia física en los últimos 12 meses	79.1 (61.7 - 96.4)	42.6 (16.0 - 69.1)**	64.0 (45.2 - 82.7)

Nota: IC = intervalo de confianza.
** CV >= 30%
[1] Violencia física incluye abofetear, empujar, empujar, sacudir o intencionalmente haber arrojado algo a la víctima para herirla, golpear, patear, pellizcar o ser golpeado con un objeto, estrangular, asfixiar, tratar de ahogar, o ser quemado intencionalmente, usar o amenazar con usar un cuchillo, arma de fuego, u otra arma por parte de una pareja íntima, padre/familiar adulto, adulto de la comunidad o par.

Fuente: Encuesta de Violencia contra niños, niñas y adolescentes – EVCNNA.(MSPS, 2019) [Disponible en línea]

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la construcción de entornos protectores y el desarrollo de capacidades, sumado a la mejor atención posible, son elementos fundamentales para superar los retos que enfrentan los jóvenes de Colombia, por ello crear un entorno sano y saludable también hace parte de la estrategia Sacúdete, con el fin de prevenir problemas en el desempeño social y la salud de los jóvenes del país. Además de ofrecer alternativas y oportunidades para enfocar las habilidades y las capacidades de los jóvenes, generando oportunidades de desarrollo social y económico en el marco de la legalidad y previniendo situaciones de riesgo.

En el marco de la construcción de entornos protectores, uno de los ejes fundantes es el reconocimiento de los derechos y deberes que tienen los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo anterior como elementos esenciales para construir una comunidad que se transforma y construye solidariamente, robándole los espacios a la criminalidad y cercando a quienes atentan contra la dignidad y el libre desarrollo de sueños y proyectos de vida de quienes son el presente y el futuro de un país. En este sentido, Sacúdete, es la estrategia que fortalece habilidades y hábitos para detonar talentos y capacidades, para la toma de decisiones informadas bajo el enfoque de derechos.

Marco normativo

⁹ Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). 2019. Encuesta Nacional de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes EVCNNA 2018. Con participación de CDC, Together for girls, USAID & OIM. PAG 88.[Disponible en línea]

<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece que: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.</p> <p>De la misma manera, el reconocimiento de la participación de la juventud en los escenarios públicos es un lineamiento trazado en la Constitución Política de Colombia, por ese motivo se expidió como marco normativo en temas relacionados con esta población, la Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”. Esta Ley tuvo como designio que los jóvenes del país sean reconocidos como agentes de cambio en la sociedad y estableció las bases para que el Estado pudiera implementar y orientar políticas públicas dirigidas específicamente para los jóvenes.</p> <p>Posteriormente se expidió la Ley 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”, la cual estableció mecanismos que le permiten a los jóvenes participar de manera efectiva en la solución de sus propios conflictos, creando procesos, instancias y herramientas jurídicas de fácil acceso, desarrollado mediante el Sistema Nacional de Juventudes.</p> <p>Es preciso señalar que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil garantiza la incidencia política y participación de los jóvenes en el país, permitiendo el fortalecimiento de las capacidades institucionales encaminadas a estos fines, implementando la articulación y participación de varias entidades públicas. También creó el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud que se define como una instancia que realiza seguimiento, control y evaluación de las políticas y los derechos de los jóvenes en todo el territorio nacional.</p> <p>Este Consejo también se fundamenta en una garantía de los derechos y deberes de los jóvenes conformado como lo establece la Ley 1885 de 2018 así:</p> <p>“(…) ARTÍCULO 18. El artículo 27 de la Ley 1622 de 2013 quedará así: Artículo 27. Conformación del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así: 1. El Presidente de la República o su delegado del nivel directivo. 2. El director de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”. 3. El ministro del Interior o su delegado del nivel directivo. 4. Ministerio de Justicia y el Derecho o su delegado del nivel directivo. 5. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado del nivel directivo. 6. Ministerio de Educación o su delegado del nivel directivo. 7. Ministerio de Salud y de la Protección Social o su delegado del nivel directivo. 8. Ministerio de Trabajo o su delegado del nivel directivo. 9. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado del nivel directivo. 10. Ministerio de Cultura o su delegado del nivel directivo. 11. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado del nivel directivo. 12. Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado del nivel directivo. 13. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su</p>	<p>delegado del nivel directivo. 14. Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos o su delegado del nivel directivo. 15. El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado del nivel directivo. 16. El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado del nivel directivo. 17. El director del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o su delegado del nivel directivo. 18. El director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado del nivel directivo. 19. El director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) o su delegado del nivel directivo. 20. El director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado del nivel directivo. 21. El director de la entidad encargada del postconflicto o su delegado del nivel directivo. 22. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.</p> <p>El Consejo será presidido por el presidente de la República o su delegado del nivel directivo y podrá tener en calidad de invitados a actores del sector público, privado, academia, agencias de cooperación internacional y organizaciones juveniles. PARÁGRAFO transitorio. Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud podrá sesionar con el resto de sus miembros.</p> <p>PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la juventud la ejercerán de manera conjunta la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” y el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>En relación con la normatividad colombiana, se destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leyes de la República complementarias en temas de juventud Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento - Que con diez objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia. • Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo – que tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse. • Sentencias
<p>Sentencia C-862/12 - Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara “Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Sentencia C-484/17 - Revisión constitucional del proyecto de Ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, “por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Temas de empleabilidad Juvenil <p>Directiva Presidencial N°1 2020 - Vinculación y Contratación de Jóvenes entre 18 y 28 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Temas de voluntariado Juvenil <p>Ley 720 del 24 de diciembre de 2001 o Ley de Acciones Voluntarias - que tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.</p> <p>Ley 1505 del 5 de enero de 2012 – que tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte de este y potenciar su formación y competencias ciudadanas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decretos <p>Decreto 4290 del 25 de noviembre de 2005 - Donde se reglamenta la Ley 720 de 2001 o Ley de Voluntariado.</p> <p>Decreto 2365 de 2019 - Por el cual se modifica el Reglamentario Único del Sector de Función Pública (Decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.</p> <p>Decreto 1784 de 2019 - Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Decreto 876 de 2020 - Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Decreto 879 de 2020- por el cual se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud en el ICBF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución y Directiva de la Procuraduría General de la Nación: 	<p>Resolución No. 400 del 08 de agosto de 2017: Por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013).</p> <p>Directiva No. 003 del 11 de agosto de 2017: Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Dirección del Sistema Nacional de Juventud - Colombia Joven y para alcaldes municipales e instrucciones para la constitución y registro de las Plataformas de las Juventudes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos Conpes <p>Número 173 de 2014 - Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potencial el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.</p> <p>Número 4006 de 2020 - Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana-. El cual tiene la finalidad de financiar el Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo XXI en la Adolescencia y la Juventud Colombiana que permitirá impulsar el fortalecimiento y la articulación institucional para la actualización de los lineamientos para la juventud y la consolidación de la estrategia SaCúdete, la estrategia busca fortalecer las políticas públicas para la juventud a través de una mayor coordinación interinstitucional, eficiente gestión de recursos y seguimiento a resultados, así como el apoyo al desarrollo e implementación en territorio de la Estrategia SaCúdete utilizando metodologías de formación alineadas con la política educativa, laboral y productiva del país.</p> <p>Adicionalmente, con este documento CONPES se busca contribuir al cumplimiento de los objetivos sectoriales y retos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <i>Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad</i>, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud (Colombia Joven). La solicitud propuesta se hace de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, especialmente en el párrafo 2° del artículo 41 y los artículos 2.2.1.6. Y 2.2.1.2.1.2. Del Decreto 1068 de 2015, en consideración de la importancia de promover el bienestar de la adolescencia y la juventud colombiana. La operación de crédito prevé un período de ejecución de cuatro años (2021- 2024).</p> <p>Número 4040 de 2021 “Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud” (2021-2030). Este CONPES constituye un instrumento de política a mediano y largo plazo, tendrá una inversión histórica de 33,5 billones en un periodo de implementación a 2030. Con la plena convicción que la población joven colombiana</p>

<p>constituye el principal activo de transformación y cambio social del país, nace el documento CONPES “Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud” (2021-2030)”.</p> <p>Este documento CONPES constituye una nueva hoja de ruta en términos de política pública en el país para los próximos 10 años. También traza un mapa estratégico y sistemático de acciones dirigido a garantizar la participación de la juventud, en la transformación económica y social del país, el cual incluye medidas para garantizar su ingreso a educación de calidad, trabajo decente, acceso a actividades para uso del tiempo libre, goce efectivo de sus derechos y su participación activa en las decisiones que los afectan.</p> <p>Es crucial resaltar que este último documento de política económica y social para las juventudes se nutrió de manera sustancial del Pacto Colombia con las juventudes, donde el Gobierno Nacional dispuso más de 502 mesas en los 32 departamentos del país y Bogotá, y se oyeron los clamores y propuestas de más de 15.700 jóvenes de Colombia. En este pacto se lograron establecer 12 líneas estratégicas y programáticas, con soluciones de corto, mediano y largo plazo; 1. Trayectorias educativas, 2. Empleo, emprendimiento y desarrollo económico, 3. Arte, cultura, deporte y recreación, 4. Salud y bienestar, 5. Medioambiente, sostenibilidad y desarrollo, 6. Equidad de género, identidad y diversidad, 7. Conectividad, innovación y cierre de brecha digital, 8. Institucionalidad democrática y participación ciudadana, 9. Necesidades básicas insatisfechas y superación de la pobreza, 10. Territorio y desarrollo rural, 11. Enfoque diferencial e inclusión y 12. DD.HH, convivencia y paz con legalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elecciones a los Consejos de Juventud <p>Los Consejos de Juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad. El Estatuto de Ciudadanía Juvenil prevé consejos locales, municipales, distritales, departamentales y nacional de juventud.</p> <p>4. POLÍTICA PÚBLICA SACÚDETE</p> <p>Sacúdete tiene como objetivo generar motivación y arraigo en los jóvenes, promover la ocupación, y fortalecer sus habilidades para la adaptación a las cambiantes situaciones de nuestra sociedad a partir de un respaldo institucional de actores que garanticen su desarrollo integral. En ese sentido, Sacúdete se define como una estrategia cuyo propósito es crear una comunidad incluyente de jóvenes que, mediante una metodología de entrenamiento disruptivo, se puedan transformar en agentes de cambio social y productivo a través de la inspiración, el descubrimiento de talentos y el desarrollo de habilidades para la vida.</p> <p>La Consejería Presidencial para la Juventud será la encargada de la coordinación de la implementación de la estrategia Sacúdete. Así mismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de su Dirección de Adolescencia y Juventud, será la principal ejecutora de Sacúdete, a partir del Decreto 879 de 2020.</p>	<p>Lo anterior permitirá la consolidación de una coordinación de alianzas institucionales que respalde y garantice las condiciones para el desarrollo integral institucional de la juventud, hasta los 28 años de vida, cumpliendo así con la meta de propiciar un acompañamiento desde los 0 hasta los 28 años por parte del Estado.</p> <p>Sacúdete se verá impulsada y fortalecida por el Programa para desarrollar habilidades del Siglo XXI en la adolescencia y la juventud colombiana. Este programa tiene como fin motivar a la juventud a continuar y afianzar sus proyectos de vida, contribuyendo de esta manera al cierre de brechas mediante el acompañamiento y el acceso continuo a la información al conocimiento; además tiene dentro de sus objetivos preparar la juventud para asumir los retos y las oportunidades que traen los nuevos avances en el marco de la 4RI¹⁰.</p> <p>El Programa para desarrollar habilidades del Siglo XXI en la adolescencia y la juventud colombiana contribuirá a fomentar el fortalecimiento y articulación institucional en temas de juventud a través de tres componentes: (i) dotar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Consejería Presidencial para la Juventud (Colombia Joven) de las herramientas para consolidar una mayor coordinación interinstitucional; (ii) la implementación en territorio de la Política de Estado Sacúdete y (iii) apoyar la creación y fortalecimiento de los espacios físicos en las zonas del país donde se aplicará la Política. .</p> <p>Objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Brindar procesos de formación a jóvenes de todo el país, de distintas realidades y comunidades, priorizando especialmente la atención a jóvenes que se reconocen como parte de grupos étnicos, jóvenes en condiciones vulnerables y territorios apartados, jóvenes rurales, jóvenes con dificultades de acceso a la oferta del Estado, jóvenes objeto de brechas en materia de empleo, emprendimiento y educación, y poblaciones especiales, incluyendo población víctima, jóvenes en situación de reincorporación, jóvenes LGBTQ, jóvenes con discapacidad y jóvenes que se reconocen como parte de una minoría, entre otros. Detonando sus talentos a partir del fortalecimiento de sus hábitos y habilidades. Generar una sociedad más equitativa en la cual se cierren brechas y se garantice la dignidad de los jóvenes, creando entornos seguros y saludables, donde se reduzca la desocupación y la inactividad, y con ello también se evite el reclutamiento por parte de grupos ilegales. Promover la diversificación productiva e innovadora con enfoque territorial y redefinir las actividades y oficios tradicionales. Aprovechar y cultivar la creatividad de los jóvenes para impulsar nuevas formas de sostenibilidad y de crecimiento como país. Mapear y aprovechar las potencialidades y vocaciones de los territorios y del capital humano del país, partiendo de la formulación de proyectos de vida sostenibles, la <p><small>¹⁰ CONPES. 2020. Documento CONPES 4006 de 2020. “Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana”. Pag 7-8. [Disponible en línea]</small></p>
<p>formación para el empleo con enfoque vocacional y el desarrollo de la juventud a partir de los lineamientos del desarrollo sostenible.</p> <ol style="list-style-type: none"> Generar procesos de motivación por parte de los jóvenes, al fomentar en ellos la innovación y creatividad, con el propósito formar ciudadanos conscientes, comprometidos, con sentido social y que desarrollen el pensamiento crítico. <p>Enfoques de la Política Pública Sacúdete:</p> <p>Se garantizará la implementación de la estrategia Sacúdete teniendo en cuenta los siguientes enfoques:</p> <p>Enfoque Diferencial e Interseccional:</p> <p>Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta su edad, pertenencia étnica, discapacidad, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas, afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica, situaciones legales o el tipo de estatus migratorio. Propone reconocer las particularidades de adolescentes y jóvenes, sus familias y entornos en los que transcurren sus vidas con el objetivo de diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad (ICBF, 2019).</p> <p>Enfoque Diferencial de Género:</p> <p>El mencionado enfoque implica el reconocimiento de las relaciones desiguales de poder basadas en el género y las diferentes manifestaciones en las que estas relaciones exacerbaban las violencias. A partir de este reconocimiento, se promueven acciones dirigidas a promover la equidad, valorar la diversidad, prevenir las diferentes formas de violencias por razones de sexo y género que afectan a la adolescencia y la juventud, y fomentar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica, el respeto y la transformación de imaginarios y estereotipos de género que perpetúan la discriminación.</p> <p>Enfoque Diferencial en Discapacidad:</p> <p>El presente enfoque garantiza que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones bajo el principio de inclusión social, de manera que cualquier adolescente y joven, con y sin discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna por su condición particular (ICBF, 2019). Lo anterior parte del entendimiento de lo planteado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que sostiene que la discapacidad es “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Organización de las Naciones Unidas, 2006)</p> <p>Enfoque Diferencial Étnico:</p> <p>El enfoque Diferencial, Étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos</p>	<p>colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos indígenas, gitanos, negros, afrodescendientes, raizales y palanqueros en Colombia son fundamentales conforme lo establece la Constitución Política de 1991 (ICBF, 2019). El presente enfoque vinculará para todos sus efectos a los cuatro grupos étnicos referidos en la Constitución Nacional, reconociendo sus particularidades y potencialidades en el marco de las interpretaciones normativas y jurisprudenciales vigentes.</p> <p>Enfoque de Desarrollo Humano:</p> <p>El mencionado enfoque parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. El enfoque de Desarrollo Humano concibe los derechos como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer, y plantea el reconocimiento y desarrollo de habilidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Adicionalmente, se promueve de manera amplia la autonomía como una expresión del desarrollo la cual comprende las capacidades, la autonomía social y económica que implica la capacidad de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, la cual hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía (ICBF, 2019).</p> <p>Enfoque de Curso de Vida:</p> <p>Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan (ICBF, 2019). En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto de vida (Heikkinen, 2010).</p> <p>Enfoque de Desarrollo Naranja:</p> <p>El mencionado enfoque responde a los planteamientos y postulados de la “Economía Naranja”, según el cual “las ideas se transforman en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual” (Buitrago F & Duque I, 2013). En este sentido, Sacúdete busca que, por medio de la apropiación y el fortalecimiento de los talentos y creatividad innata de adolescentes y jóvenes, se contribuya al cierre de brechas y a la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y conocimiento, preparándose para asumir retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.</p> <p>Los talentos y la creatividad encontrados en los territorios se traducen en aquellos activos y recursos propios con los que se potenciará a adolescentes y jóvenes como agentes de cambio social y con capacidades de afrontar situaciones de riesgo (ICBF, 2019). El programa permitirá que adolescentes y jóvenes desarrollen de forma integral talentos individuales a través del aprovechamiento del tiempo libre, la consolidación de sus proyectos de vida y el fortalecimiento de lazos familiares y de capital social.</p>

<p>Enfoque de Seguridad Humana:</p> <p>De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, el presente enfoque busca garantizar aquellas condiciones mínimas necesarias para generar en las y los adolescentes y jóvenes seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio del país.</p> <p>Población Objetivo:</p> <p>La estrategia está dirigida a jóvenes entre los 14 y los 28 años, con el propósito de cerrar brechas y de promover los principios de equidad, universalidad, participación, oportunidad, representación e inclusión, a partir de la Agenda 2030, con la meta de “no dejar a nadie atrás”. Para ello, se priorizará especialmente la atención a jóvenes que se reconocen como parte de grupos étnicos, jóvenes en condiciones vulnerables y territorios apartados, jóvenes rurales, jóvenes con dificultades de acceso a la oferta del Estado, jóvenes objeto de brechas en materia de empleo, emprendimiento y educación, y poblaciones especiales, incluyendo población víctima, jóvenes en situación de reincorporación, jóvenes LGBTQI, jóvenes en situación de discapacidad y jóvenes que se reconocen como parte de una minoría, entre otros.</p> <p>Metodología Sacúdete:</p> <p>Sacúdete funciona como una sombra a partir de la cual distintas metodologías y operadores se incorporan a la estructura a partir de las alianzas realizadas como ramificaciones.</p> <p>La metodología de Sacúdete corresponde a la visión de transformación de los jóvenes en agentes de cambio y a la conformación de una red y una comunidad diversa e incluyente con arraigo social y que se forma en habilidades para la vida.</p> <p>La metodología de la estrategia Sacúdete tiene como estructura fundamental las siguientes fases:</p> <p>Inspírate: Inspírate está dirigida al fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades esenciales, aproximando a los y las jóvenes a las mega tendencias que están liderando el mundo en materia tecnológica, social y cultural.</p> <p>Enfócate: Esta fase tiene como propósito fortalecer las habilidades técnicas a través de acompañamientos grupales e individuales semanales, que permitan a los participantes reconocer habilidades, acceder a información y apropiar conocimientos para tomar decisiones en la materialización de sus proyectos de vida, que aporten a la dinamización social, económica y cultural de sus territorios. Esto a través de principios de innovación, consciencia social, ambiental, ciudadana y con elementos para la generación de hábitos para la mentalidad emprendedora aplicada a los proyectos para la permanencia y tránsito entre entornos educativos, la vinculación a modalidades de trabajo protegido y decente o la generación de ideas de negocio principalmente en cuatro sectores de la economía: verde, TIC, naranja y turismo.</p> <p>Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los participantes a través de servicios complementarios que potencializan y promueven la</p>	<p>sostenibilidad de sus proyectos, por medio de la articulación con proyectos del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento. Dicha oferta se materializa a través de la fase Transfórmate con la participación del sector público y privado que ancle ofertas especializadas de habilidades técnicas para complementar los proyectos de vida de las y los adolescentes y jóvenes. Esto a partir de la identificación de actores sociales públicos y privados que generan oportunidades de educación, empleo o emprendimiento a partir de la innovación, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local de las comunidades.</p> <p>Para lograr estas articulaciones con la oferta que tienen otras entidades nacionales y territoriales, la Consejería Presidencial para la Juventud y el ICBF diseñarán una metodología para lograr consolidar estas alianzas.</p> <p>Alianzas:</p> <p>Sacúdete implica la consolidación de alianzas estratégicas en todos los ámbitos de la sociedad, con entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como con el sector privado, la sociedad civil y la comunidad internacional, que permitan generar dinámicas de cooperación y corresponsabilidad que garanticen la sostenibilidad.</p> <p>Además de fomentar la diversificación e innovación social y productiva con enfoque territorial, el mapeo y aprovechamiento de las potencialidades y vocaciones de los territorios y del capital humano del país a partir de la formulación de proyectos de vida legales y sostenibles.</p> <p>Pacto Colombia con las Juventudes:</p> <p>Por su parte el Pacto Colombia con las Juventudes, fue un proceso de participación que concierne una hoja de ruta de corto, mediano y largo plazo, articulada al marco institucional del Sistema Nacional de las Juventudes, con el objeto de identificar los desafíos que plantea territorialmente la ciudadanía juvenil, establecer consensos y registrarlos en un mecanismo de gestión, seguimiento, control e incidencia territorial. Se engrana a los objetivos y proceso del CONPES “Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud” asimismo es guía para el desarrollo del plan unificado de trabajo de los Consejos de Juventud, en concordancia con políticas y programas que afiancen el goce efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades de participación democrática y sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.</p> <p>El Pacto Colombia con las juventudes se llevó a cabo, en función del ejercicio de los derechos, deberes civiles y políticos de la ciudadanía juvenil (en el rango de edad 14 - 28 años), cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida como miembros jóvenes de la comunidad política democrática en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado.</p> <p>Con la participación de más de 14.700 jóvenes en todo el territorio nacional, el Pacto con las Juventudes decanta líneas temáticas que surgen de las fases 1 y 2, la conversación con</p>
<p>jóvenes, la cual utilizó una metodología flexible, ajustada a las realidades territoriales a partir de un enfoque diferencial.</p> <p>Algunas de las necesidades identificadas en la juventud son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reforma curricular diseñada en función de un diagnóstico de necesidades del mercado laboral. 2. Mejorar la infraestructura sanitaria, comedores, bibliotecas y laboratorios, así como el diseño de espacios de Calidad, Diversidad y fortalecimiento de la educación (75 propuestas). 3. Apoyo y acompañamiento en la formalización de empresas juveniles donde se proporcionen apoyos económicos a emprendimientos con subsidios en el registro de marca, dotación de herramientas e insumos, formación de planes de negocio junto a entrega de capitales semilla y la formación empresarial o vocacional aumentada. Para ello, se señala la necesidad de capacitación a jóvenes en habilidades emprendedoras y la creación de un fondo de apoyo económico a jóvenes. Así mismo, la focalización de incentivos tributarios a MiPymes, se propone la réplica del modelo SINERGIA para población juvenil y la ampliación de los canales de comunicación y difusión de las ofertas, junto con la ampliación de coberturas para proyectos Emprender. 4. Creación de una ruta de empleabilidad y estímulos a emprendimientos con enfoque diferencial para atender de manera diferencial las necesidades económicas de las ciudadanías juveniles con discapacidad, mujeres, población con pertenencia étnica y población LGTBI, garantizando un desarrollo económico más justo y equitativo. 5. Fomentar la profesionalización y tecnificación para jóvenes campesinos los cuales requieren apoyo a partir de la tecnificación en el sector agroindustrial y generar incentivos para la asociatividad. Esto implica masificar las iniciativas de créditos del banco agrario con fácil acceso para jóvenes campesinos, mejorar las vías de acceso a los territorios donde se da la producción para mejorar la comercialización de productos, promover la comercialización de productos agrícolas de municipios, garantizar acompañamiento técnico institucional a los productores para la comercialización y transformación de los productos propios de la región; y gestionar máquinas comercializadoras y transformadoras de los diferentes productos que se estén cultivando en los municipios. 6. Pedagogía para las competencias laborales y orientación vocacional: proponen: 1) la formación en habilidades del Siglo XXI; la capacitación para la presentación de hojas de vida y entrevistas; la formación en temas artísticos, culturales y recreativos como actividades que potencien la inserción laboral; garantizar el servicio de internet en todo el país para que las ciudadanías juveniles puedan investigar y mejorar sus competencias laborales, 22 empresariales y de emprendimiento; capacitaciones para formulación de proyectos para desarrollar empresas o emprendimiento desde el colegio 7. Promoción de prácticas artísticas, culturales y deportivas, incluyendo deportes alternativos, en la ciudadanía juvenil ampliando la oferta de actividades deportivas, culturales y artísticas con un enfoque incluyente, estas estrategias incluyen la promoción 	<p>de eventos a nivel barrial, municipal y departamental, programas de formación y promoción a la iniciación deportiva y artística.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Infraestructura y dotación para actividades deportivas, artísticas y culturales con la construcción y recuperación de espacios físicos, adicionalmente la dotación de implementos que permitan desarrollar estas actividades 9. Apoyo a Artistas, Deportistas y Gestores Culturales con la reactivación económica post pandemia para promover espacios culturales y la articular deportistas con federaciones y ligas para generar oportunidades, así como la profesionalización de gestores deportivos y el apoyo de subsidios. 10. Recursos para el desarrollo sostenible de actividades deportivas, culturales y artísticas incrementando las alianzas con el sector privado, promoviendo industrias artísticas y culturales e incentivos tributarios para que las empresas inviertan en cultura, arte y deporte 11. Diversificación y dinamización del deporte, el arte y la cultura con la incorporación de nuevas disciplinas deportivas, apoyo gubernamental, así como el reconocimiento de la diversidad cultural y artística de las regiones del país. 12. Acompañamiento psicosocial y espacios para la atención a la salud mental (propuestas): generar espacios de acompañamiento psicosocial para prevención de riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar. 13. Reactivación económica, emprendimiento y trabajo (2 propuestas) Aumentando la inversión estatal dirigida a emprendimientos y con la generación de alianzas público-privadas para el fortalecimiento de mypes y negocios formales 14. Cultura y patrimonio para jóvenes con enfoque diferencial; apoyo a iniciativas artísticas y deportivas de comunidades étnicas, construcción y adaptación de infraestructura deportiva y cultural diseñada para el uso de todas las personas, creación de becas artísticas para jóvenes que permitan la reactivación cultural, fortalecer los saberes ancestrales y la formación juvenil en sistemas productivos tradicionales. 15. Atención integral a jóvenes vulnerables. Se resalta la propuesta de articulación y fortalecimiento del sistema de atención integral a jóvenes vulnerables, en donde se vinculen programas de educación sexual y reproductiva, y cátedras de género y diversidad. Otro proyecto mencionado es la creación de un Ministerio de Juventud. <p>En consecuencia, la implementación de la estrategia sacúdete, puede responder de manera inmediata a la satisfacción de las necesidades que hoy en día expusieron los jóvenes ante el gobierno nacional.</p> <p>5. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES</p> <p>Tras revisar la información anterior, se considera que es pertinente entonces dar paso a la presente estrategia radicada por el Gobierno Nacional para establecer como política de Estado la política pública Sacúdete. La conclusión, y por la cual los ponentes consideran que es pertinente darle segundo debate al presente proyecto, se fundamenta en tres elementos: la</p>

pertinencia de la metodología como una respuesta a las necesidades actuales de la juventud; la existencia de evidencia, al menos preliminar, que señala un impacto positivo derivado de la implementación de esta política; y la construcción del proyecto que garantizará la existencia de recursos para la metodología a la par de una estructura flexible que permitirá su adaptación en casos de necesidad, atendiendo a la información que surja del seguimiento y la evaluación que se propone.

En ese sentido, en primer lugar, se debe considerar la pertinencia de la política pública. Como se muestra en la información anterior, no sólo los datos en materia del diagnóstico de las necesidades de los jóvenes, sino también sus propias voces, manifiestan la necesidad de acciones contundentes por parte del Estado en favor de los jóvenes. Por lo tanto, considerando que Sacúdete apunta, en última instancia, a garantizar que los jóvenes accedan a oportunidades que les permitan materializar su proyecto de vida, especialmente con el acceso a empleos, es posible afirmar que se busca satisfacer este componente.

En el mismo sentido, es pertinente traer a colación lo que se ha expresado en términos de evidencia respecto a este punto particular y el tipo de política pública que es Sacúdete. El estudio realizado por Escudero, Kluve, López y Pignatti, titulado *Active labour market programmes in Latin America and the Caribbean: Evidence from a meta-analysis*, comparó y sistematizó la evidencia de 51 estudios relacionados con intervenciones en materia de empleo en Latinoamérica. A grandes rasgos, concluyen que los programas de entrenamiento laboral tienen mayor efectividad que otros tipos de intervenciones¹¹.

En una línea similar, la revisión de literatura llevada a cabo por Novella, Repetto, Robino y Rucci en el estudio preliminar del libro *Millennials en América Latina y el Caribe: ¿trabajar o estudiar?*; señalan que estos programas, en todo caso, no son infalibles y que se benefician de la complementariedad en la formación en otros elementos. Al respecto, plantean – citando Escudero et al. y al Banco Mundial –^{12 13} que “(...) los programas con mayor probabilidad de generar un impacto positivo son aquellos que combinan el desarrollo de habilidades técnicas y de habilidades socioemocionales en la sala de clases y en la práctica, con intermediación laboral y consejería (...)”. Por lo tanto, considerando el enfoque de la Política Pública Sacúdete, es dable esperar que tenga impactos positivos al incorporar estos elementos que señala la literatura.

En segundo lugar, vale la pena traer a colación la justificación que se ofrece en el CONPES 4006 “Concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la

¹¹ Escudero, V., Kluve, J., López Mourelo, E., & Pignatti, C. (2019). Active labour market programmes in Latin America and the Caribbean: Evidence from a meta-analysis. *The Journal of Development Studies*, 55(12), 2644-2661.

¹² *Ibid.*

¹³ Banco Mundial (2018). *World Development Report 2018: Learning to realize education's promise*. Washington, DC: Banco Mundial.

Juventud Colombiana” para acceder a recursos dirigidos a “(...) financiar el Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana que permitirá impulsar el fortalecimiento y la articulación institucional para la actualización de los lineamientos para la juventud y la consolidación de la Estrategia Sacúdete”¹⁴.

En este, se aplicó una metodología de análisis costo-beneficio buscando justificar la conveniencia de la implementación del programa. La conclusión es que se encuentran prospectos favorables en la tasa de retorno del programa a 40 años en los tres escenarios contemplados (base, pesimista y optimista), con dos tasas de descuento diferentes. El único caso en que no se encuentra un retorno positivo es el escenario negativo (en que se tomó como supuesto “(...) valores más elevados de desempleo, abandono de participantes y menor nivel de logro de las metas (...)”¹⁵). Sin embargo, incluso en ese caso debe considerarse que “(...) muchos de los efectos del programa no han sido traducidos a beneficios monetizados (...), por lo (...) los beneficios del programa podrían ser sustancialmente mayores (...)”¹⁶.

Por último, la redacción y modificaciones que se presentan más adelante en relación con esta ponencia del proyecto de ley apunta a dar tranquilidad en torno a las dudas que surgieron en primer debate. Así, considerando la importancia de que se haga un buen seguimiento y evaluación de la metodología, se corrige el artículo 12 dejando claro los responsables de la implementación del seguimiento y la evaluación, y la forma en que se dará a conocer la información que surja de estos. También se elimina la herramienta Sinergia como aquella a través de la cual se realizarían ambos elementos. Así mismo, se incorporan elementos en la redacción del articulado para que haya una buena articulación con los programas existentes de las entidades territoriales y para que el tránsito de niños y niñas beneficiarios de otros programas sea armónico al llegar a la edad que los focalice en esta política pública.

Teniendo esto en cuenta, entonces, se considera que pertinente discutir la posibilidad de que esta estrategia se convierta en política de Estado y, por tanto, poner como un deber claro la necesidad de emprender y mantener acciones concretas en pro de la juventud en Colombia.

6. PROPOSICIONES RADICADAS EN PRIMER DEBATE

ARTÍCULO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN	Consideraciones
Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el	PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN	Se deja como constancia la proposición.

¹⁴ CONPES. 2020. Documento CONPES 4006 de 2020. “Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana”. Pag. 3. [\[Disponible en línea\]](#)

¹⁵ CONPES. 2020. Documento CONPES 4006 de 2020. “Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana”. Pag. 29. [\[Disponible en línea\]](#)

¹⁶ *Ibid.*

propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.	H.R. Adriana Magali Matiz Elimina la expresión “de establecer” e incluye la expresión “crea”. <i>Adicionalmente propone incluir “con ello se busca fortalecer, articular y reconocer la existencia de un marco institucional cuyo objeto es la protección y garantía de los derechos de los jóvenes”.</i>	
Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial.	PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN H.R. Harry González A fin de incluir la expresión “y de género” al finalizar el artículo. PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN H.R. Alfredo Deluque Zuleta Propone incluir “en un tiempo no menor a un año”.	Se acogen las proposiciones de modificación.
Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus	Sin proposición.	

trayectorias y formulación de proyectos de vida. Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud, educación, empleo, emprendimiento, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida. Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la prevención y promoción de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.		
Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política	Sin proposición.	

<p>pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfómate.</p> <p>Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.</p> <p>Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.</p> <p>Transfómate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación</p>			<p>internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.</p> <p>Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.</p> <p>La política pública Sacúdete está fundamentada y se regirá conforme a los siguientes principios:</p> <p>Inclusión: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual.</p> <p>Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes</p>	<p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN H.R Buenaventura León León</p> <p>Incluir en el principio de Inclusión la expresión “en condición de discapacidad como en su situación “</p> <p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN H.R Alfredo Deluque Zuleta</p> <p>Incluir en el principio de inclusión la expresión e interculturalidad además de adicional al primer inciso la expresión “ y con ello salvaguardar sus usos y costumbres”</p>	<p>La proposición del H.R Buenaventura león la deja como constancia.</p> <p>Se acoge la proposición de modificación del H.R Alfredo Deluque Zuleta.</p>
<p>autónomos para conseguir su propia prosperidad.</p> <p>Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conductores a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.</p> <p>Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.</p> <p>Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.</p> <p>Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.</p>		<p>Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese</p> <p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN Los representantes Alfredo Deluque, Julián Peinado y Harry</p>	<p>la Comisión Intersectorial para la juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero Presidencial para la Juventud. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 6. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 7. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 8. El Ministro de Agricultura y 	<p>HR. Alfredo Deluque Zuleta</p> <p>Propone incluir un numeral 21. delegado del Consejo Nacional de juventudes que deberá ser elegido por dicha comisión, una vez al año dentro del grupo de consejeros electos.</p> <p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN H.R Julián Peinado</p> <p>Propone incluir dos numerales:</p> <p>21. 1 menos cinco (5) consejeros municipales de juventud de todo el país.</p> <p>22. Al menos cinco (5) representantes de las oficinas coordinadoras de juventudes de las entidades territoriales.</p> <p>Adicionalmente, propone incluir en el parágrafo 3 “Esta regulación deberá incluir la forma en que se elegirá a los consejeros municipales de juventud y a los representantes de las oficinas coordinadoras de juventudes de las entidades territoriales que pertenecerán a la comisión, quienes tendrán voz y voto; y establecer que la misma se reunirá al menos (1) una vez al mes.</p> <p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN</p>	<p>González dejan las proposiciones como constancias.</p> <p>Se acoge la proposición del H.R Gabriel Vallejo</p>

<p>Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>9. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>10. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>11. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>12. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro.</p> <p>13. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>14. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>15. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p> <p>16. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel</p>	<p>H.R Harry Gonzales</p> <p>Propone incluir un párrafo nuevo que incluya: En cada Departamento, Distrito o municipio, habrá una Comisión intersectorial para la juventud sacúdete, encargada de la coordinación para la implementación, promoción, ejecución y evaluación de la política pública.</p> <p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN</p> <p>HR Gabriel Vallejo,</p> <p>Propone incluir en el numeral 4 El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.</p>		<p>directivo de la entidad.</p> <p>17. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.</p> <p>18. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.</p> <p>19. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.</p> <p>20. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad..</p> <p>PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la Política Pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p>		
<p>La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos, o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p> <p>Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para</p>	<p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN .</p> <p>H.R. Buenaventura León león</p>	<p>Se acoge la proposición del Representante Buenaventura León.</p>	<p>la Juventud Sacúdete las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial. 2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete. 3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. 4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete. 5. Diseñar herramientas de asociación público-privados en asuntos relacionados con juventudes. 6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete. 7. Darse su propio reglamento. 	<p>Propone eliminar el numeral 7 Darse su propio reglamento.</p> <p>Adicionalmente propone incluir en el párrafo fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete</p>	

<p>8. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p>			<p>la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y de las demás entidades que esta define, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p> <p>PARÁGRAFO: Están vinculadas a la Política Pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación y ejecución</p>		
<p>Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.</p> <p>Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.</p>	Sin proposición.		<p>Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete.</p>	Sin proposición.	
<p>Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establece la línea técnica de</p>	Sin proposición.				
<p>Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, con su oferta dirigida a los jóvenes.</p> <p>Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública Sacúdete.</p>			<p>personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.</p> <p>PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2017 y las que los modifiquen</p>	Sin proposición.	
<p>Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con</p>	<p>PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN</p> <p>H.R. Gabriel Vallejo</p> <p>A fin de modificar ley 1150 de 2017 por ley 1150 de 2007.</p>	<p>Se acoge la proposición del H.R. Vallejo.</p>	<p>Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación - DNP, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia), desarrollará junto a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete.</p> <p>De igual forma, desarrollarán la evaluación de resultados de la política pública Sacúdete, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta.</p>	Sin proposición.	
			<p>Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de</p>	Sin proposición	

<p>Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definen en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.</p> <p>Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.</p> <p>Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.</p>								
<p>7. CONFLICTO DE INTERESES</p>								
<p>Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:</p>								
<p>entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud, educación, empleo, emprendimiento, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.</p> <p>Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la prevención y promoción de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.</p> <p>Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfórmate.</p> <p>Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la aplicación de metodologías y herramientas de</p>	<p>entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud, educación, empleo, emprendimiento, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.</p> <p>Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la prevención y promoción de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.</p> <p>El ICBF promoverá el tránsito armónico de niñas y niños de hasta 13 años a programas para la juventud, a partir del acompañamiento y articulación con programas que aporten al cierre de brechas sociales y que fortalezcan las habilidades para el siglo XXI.</p> <p>Sin modificaciones</p>	<p>De manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.</p>						
<p>8. PLIEGO DE MODIFICACIONES</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE</th> <th>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</th> </tr> </thead> </table>			TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE				
TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE							
<table border="1"> <tr> <td>Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.</td> <td>Sin modificaciones</td> </tr> </table>			Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.	Sin modificaciones				
Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.	Sin modificaciones							
<table border="1"> <tr> <td>Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial y de género.</td> <td>Sin modificaciones</td> </tr> </table>			Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial y de género.	Sin modificaciones				
Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial y de género.	Sin modificaciones							
<table border="1"> <tr> <td>Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.</td> <td>Artículo 3. Enfoque de la política pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.</td> </tr> </table>			Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.	Artículo 3. Enfoque de la política pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.				
Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.	Artículo 3. Enfoque de la política pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.							
<table border="1"> <tr> <td>Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes</td> <td>Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes</td> </tr> </table>			Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes	Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes				
Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes	Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes							
<table border="1"> <tr> <td>aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.</td> <td></td> </tr> </table>			aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.		Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.		Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.	
aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.								
Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.								
Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.								
<table border="1"> <tr> <td>Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.</td> <td>Sin modificaciones</td> </tr> </table>			Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.	Sin modificaciones				
Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.	Sin modificaciones							
<p>La política pública Sacúdete está fundamentada y se regirá conforme a los siguientes principios:</p>								
<p>Inclusión e Interculturalidad: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual y con ello, salvaguardar sus usos y costumbres.</p>								

<p>Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes autónomos para conseguir su propia prosperidad.</p> <p>Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conducentes a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.</p> <p>Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.</p> <p>Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.</p> <p>Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.</p>		<ol style="list-style-type: none"> 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 13. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro. 14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 	
<p>Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero Presidencial para la Juventud. 	<p>Sin modificaciones</p>	<p>de concertación de grupos sociales o étnicos, o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Se deberá invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 21. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 22. El Presidente del Consejo Nacional de Juventud. <p>PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la Política Pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p> <p>La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios</p>		<p>Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial. 2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete. 3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. 	<p>Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial. 2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete. 3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

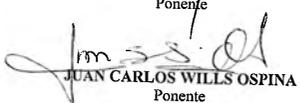
<p>4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete.</p> <p>5. Diseñar herramientas de asociación público-privadas en asuntos relacionados con juveniles.</p> <p>6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete.</p> <p>7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.</p>	<p>4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete.</p> <p>5. Diseñar herramientas de asociación público-privadas en asuntos relacionados con juveniles.</p> <p>6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete.</p> <p>7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.</p> <p>8. <u>Asignar responsabilidades en el marco de sus funciones, a entidades que no estén contempladas en el artículo 209 de la ley 1955 de 2019 para la implementación de la política pública Sacúdete.</u></p>	<p>de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establece la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y de las demás entidades que esta define, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p>	<p>de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establecerá la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, <u>las establecidas en el artículo 209 de la Ley 1955 del 2019</u> y de las demás entidades que esta define <u>la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete</u>, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p>
<p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p>	<p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p>	<p>PARÁGRAFO: Están vinculadas a la Política Pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación y ejecución.</p>	<p>PARÁGRAFO 1: Están vinculadas a la Política Pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación y ejecución.</p>
<p>Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete.</p>	<p>PARÁGRAFO 2: La política pública Sacúdete se podrán articular y complementar con las acciones y políticas públicas dirigidas a la juventud contenidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.</p>
<p>Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano</p>	<p>Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, con su oferta dirigida a los jóvenes.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete.</p>	<p>la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete. <u>La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, deberá presentar un (1) informe anual ante el Congreso de la República en los veinte (20) primeros días del inicio de cada legislatura, que contenga los resultados del seguimiento y evaluación de la política pública.</u></p>
<p>Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>De igual forma, desarrollarán la evaluación de resultados de la política pública Sacúdete, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta.</p>	<p><u>De igual forma, desarrollarán la evaluación de resultados de la política pública Sacúdete, con el fin de generar al menos pasados cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ley, el DNP ejecutará la evaluación de impacto de la política pública Sacúdete y presentará un informe público con los resultados de la misma y con las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política pública Sacúdete.</u></p>
<p>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública Sacúdete.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.</p>	<p>De igual forma, desarrollarán la evaluación de resultados de la política pública Sacúdete, con el fin de generar al menos pasados cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ley, el DNP ejecutará la evaluación de impacto de la política pública Sacúdete y presentará un informe público con los resultados de la misma y con las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. <u>El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política pública Sacúdete.</u></p>
<p>Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen.</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia), desarrollará junto a</p>	<p>Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia), desarrollará, junto a</p>	<p>Sin modificaciones</p>	<p>Sin modificaciones</p>

Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.	
Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.	Sin modificaciones

9. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos, presentamos ponencia positiva y solicitamos a los Honorables Representantes de la Cámara de Representantes dar segundo debate al proyecto de Ley No. 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado 'Sacúdete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Representantes a la Cámara,

 JULIÁN PEINADO RAMÍREZ Coordinador ponente	 JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Coordinador ponente
 ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA Ponente	 OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MÉNDEZ Ponente
 JUAN CARLOS WILLIS OSPINA Ponente	 LUIS ABERTO ALBÁN URBANO Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 252 DE 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO 'SACÚDETE' PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial y de género.

Artículo 3. Enfoque de la política pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.

Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud, educación, empleo, emprendimiento, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.

Dado el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la prevención y promoción de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.

El ICBF promoverá el tránsito armónico de niñas y niños de hasta 13 años a programas para la juventud, a partir del acompañamiento y articulación con programas que aporten al cierre de brechas sociales y que fortalezcan las habilidades para el siglo XXI.

Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfómate.

Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la

aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.

Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.

Transfómate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.

Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.

La política pública Sacúdete está fundamentada y se regirá conforme a los siguientes principios:

Inclusión e Interculturalidad: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual y con ello, salvaguardar sus usos y costumbres.

Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes autónomos para conseguir su propia prosperidad.

Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conducentes a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.

Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.

Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.

Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.

Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese la Comisión Intersectorial para la juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:

1. El Consejero Presidencial para la Juventud.
2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
13. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro.
14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
21. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
22. El Presidente del Consejo Nacional de Juventud.

PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la Política Pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos, o de

trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

PARÁGRAFO 4. Se deberá invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales.

Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:

1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial.
2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete.
3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.
4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete.
5. Diseñar herramientas de asociación público-privados en asuntos relacionados con juventudes.
6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete.
7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.
8. Asignar responsabilidades en el marco de sus funciones, a entidades que no estén contempladas en el artículo 209 de la ley 1955 de 2019 para la implementación de la política pública Sacúdete.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.

Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.

Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y

informe anual ante el Congreso de la República en los veinte (20) primeros días del inicio de cada legislatura, que contenga los resultados del seguimiento y evaluación de la política pública.

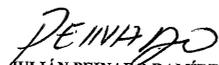
De igual forma, al menos pasados cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ley, el DNP ejecutará la evaluación de impacto de la política pública Sacúdete y presentará un informe público con los resultados de la misma y con las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para implementar las recomendaciones y presentará un informe con las acciones tomadas para el fortalecimiento del impacto de la política pública Sacúdete.

Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.

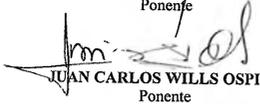
De los honorables Representantes a la Cámara,


JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
 Coordinador ponente


JORGE MENÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Coordinador ponente


ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Ponente


OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
 Ponente


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Ponente


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
 Ponente

establecerá la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las establecidas en el artículo 209 de la Ley 1955 del 2019 y de las demás que defina la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

PARÁGRAFO 1: Están vinculadas a la Política Pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación y ejecución.

PARÁGRAFO 2: La política pública Sacúdete se podrán articular y complementar con las acciones y políticas públicas dirigidas a la juventud contenidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Artículo 10. Gestión intersectorial para la implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete.

Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, con su oferta dirigida a los jóvenes.

Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública Sacúdete.

Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen.

Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación – DNP desarrollará, junto a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete. La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, deberá presentar un (1)

Bogotá, noviembre de 2021

Señor
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Observaciones a la ponencia del Proyecto de Ley 252 de 2021 Cámara "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes 'Sacúdete' y se dictan otras disposiciones"

En relación con el Proyecto de Ley 252 de 2021 Cámara, me permito comunicar que suscribo la ponencia positiva con la siguiente consideración frente al artículo 3, sobre el cual me permito establecer lo siguiente:

Se realizaron 2 observaciones al ponente coordinador; la primera con el fin de eliminar la expresión "y fuera de la legalidad" del párrafo 2 del artículo 3, teniendo en cuenta que genera una errónea percepción, frente a que lo normal es que los jóvenes se desarrollen en la ilegalidad y que el presente proyecto los estuviera "sacando" de la ilegalidad; y, en segundo lugar, se invierte el orden de las palabras "prevención y promoción" en el 3 párrafo del mismo artículo, pues de dejarlo como viene en la ponencia, se puede entender que se está promocionando la vulneración de los derechos de los adolescentes y jóvenes.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara



<p style="text-align: center;">TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY No. 252 DE 2021 CÁMARA "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO 'SACÚDETE' PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual establece los criterios para fomentar y gestionar una atención integral que fortalezca el desarrollo y el curso de vida de la juventud en Colombia.</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente Ley, deberá ser implementada en un tiempo no menor a un año en todo el territorio nacional por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial que incidan sobre el desarrollo del curso de vida de la juventud con un enfoque territorial y de género.</p> <p>Artículo 3. Enfoque de la Política Pública Sacúdete. La estrategia Sacúdete es una respuesta a las necesidades multidimensionales de la juventud colombiana, en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, al permitir la consolidación de sus trayectorias y formulación de proyectos de vida.</p> <p>Sacúdete es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, a partir de metodologías de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y la implementación de acciones en los ámbitos de la salud, educación, empleo, emprendimiento, cultura y formación de la ciudadanía, que contribuyen al tránsito armónico de la adolescencia a la edad adulta, de acuerdo con el concepto de curso de vida.</p> <p>Dada el aporte de la estrategia Sacúdete a la estructuración de proyectos de vida propios, la prevención y promoción de la vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes, se eleva esta estrategia a Política de Estado, con el objetivo de contribuir a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con la noción de curso de vida.</p> <p>Artículo 4. Fases de Sacúdete. La ruta de intervención de la política pública Sacúdete está organizada en tres fases: Inspírate, Enfócate y Transfórmate.</p>	<p>Inspírate: Tiene como propósito detonar el talento de los jóvenes mediante el fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades del siglo XXI, acercando los jóvenes a las mega tendencias, sociales, culturales y tecnológicas. Esto a partir de la aplicación de metodologías y herramientas de aprendizaje, que fomentan la creatividad, innovación, pensamiento crítico, resolución de retos, colaboración y comunicación asertiva.</p> <p>Enfócate: Tiene como propósito poner en práctica las habilidades esenciales y técnicas que permiten a los jóvenes estructurar sus proyectos de vida a partir de una asesoría y acompañamiento que fomente los hábitos para la mentalidad emprendedora, el desarrollo de vocaciones y oficios específicos.</p> <p>Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes, a partir de alianzas con los sectores público, privado, academia, cooperación internacional, tercer sector y sociedad civil, con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento.</p> <p>Artículo 5. Principios de Sacúdete. La política pública Sacúdete está cimentada en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen.</p> <p>La política pública Sacúdete está fundamentada y se regirá conforme a los siguientes principios:</p> <p>Inclusión e Interculturalidad: Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, étnica, de origen, de culto, su libertad de opinión, sus vulnerabilidades, su condición de género y su orientación sexual y con ello, salvaguardar sus usos y costumbres.</p> <p>Participación: Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes autónomos para conseguir su propia prosperidad.</p> <p>Corresponsabilidad: Garantizar la cooperación y compromiso del Estado, sociedad y familia, como actores conducentes a garantizar, promover y fortalecer el ejercicio de los derechos de los y las jóvenes en el desarrollo de sus proyectos de vida.</p>
<p>Integralidad: Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde este grupo etario se desarrolla.</p> <p>Territorialidad: Desarrollar la política pública desde la proximidad, contexto, diversidad y características propias de cada territorio.</p> <p>Complementariedad: Articular todas las políticas públicas, programas y estrategias a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el curso de vida.</p> <p>Artículo 6. Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Créese la Comisión Intersectorial para la juventud Sacúdete. La cual estará presidida por la Consejera Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejero Presidencial para la Juventud. 2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo. 3. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 4. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 13. El Ministro de Cultura, o su delegado que deberá ser un Viceministro. 14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro. 	<ol style="list-style-type: none"> 17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 21. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad. 22. El Presidente del Consejo Nacional de Juventud. <p>PARÁGRAFO 1. La Comisión tendrá por objeto la coordinación para la implementación nacional y territorial de la Política Pública Sacúdete, teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.</p> <p>La Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, articulará y definirá mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos, o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete considere.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento, operación y demás aspectos de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete que no se encuentren regulados en esta Ley, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Se deberá invitar a un representante de los coordinadores de juventud a través de las asociaciones de entidades territoriales.</p> <p>Artículo 7. Funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la implementación de Sacúdete, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con enfoque territorial. 2. Coordinar la gestión y articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de Sacúdete.

3. Establecer lineamientos para la implementación de la estrategia como una política pública de Estado, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.
4. Recomendar una estrategia financiera con el fin de ampliar la cobertura de Sacúdete.
5. Diseñar herramientas de asociación público-privados en asuntos relacionados con juveniles.
6. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública Sacúdete.
7. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional fijará el reglamento de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 8. Articulación de la Política Pública Sacúdete. La Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven o quien haga sus veces, tendrá la función de gestionar y articular la implementación de la política pública Sacúdete en el marco de los lineamientos expedidos por la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete.

Al igual que brindar asesoría y asistencia técnica a todas las entidades para el conocimiento, difusión y correcta implementación de la política pública Sacúdete.

Artículo 9. Implementación de la Política Pública Sacúdete. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá a su cargo la implementación de la estrategia metodológica y establece la línea técnica de la política pública Sacúdete, con el concurso de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete y de las demás entidades que esta defina, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

PARÁGRAFO: Están vinculadas a la Política Pública Sacúdete todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, las entidades miembros del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación y ejecución.

Artículo 10. Gestión Intersectorial para la Implementación de Sacúdete. Las entidades públicas de los órdenes nacional y territorial, así como los actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras) desarrollarán una acción organizada, concurrente y coordinada para lograr una articulación que contribuya a la protección y el goce de los derechos de los adolescentes y jóvenes en el marco de la política pública Sacúdete.

Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Artículo 14. Vigencia. La presente Ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente Proyecto de Ley según consta en Acta No. 25 de Sesión Presidencial de octubre 26 de 2021. Así mismo fue anunciado el día 13 de octubre de 2021, según consta en el acta 24 de Sesión Presidencial de esa misma fecha.


JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
 Ponente Coordinador


MARGARITA M. RESTREPO ARANGO
 Vicepresidenta


AMPARO YAÑEZ CALDERÓN BERDOMO
 Secretaria

Las entidades del orden nacional y territorial, promoverán la implementación de la política pública Sacúdete, con su oferta dirigida a los jóvenes.

Así mismo, las entidades del orden nacional y territorial estarán obligadas a suministrar de manera periódica a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete, la información que compete a sus programas, planes y estrategias dirigidas o que tengan incidencia sobre la población joven cumpliendo con los criterios de calidad y oportunidad de acuerdo a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud promoverán la participación que fortalezca la política pública Sacúdete.

Artículo 11. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de Sacúdete, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y las que los modifiquen.

Artículo 12. Seguimiento y Evaluación de Sacúdete. El Departamento Nacional de Planeación - DNP, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia), desarrollará junto a la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete un plan estratégico que permita hacer seguimiento a la implementación de la política pública Sacúdete.

De igual forma, desarrollarán la evaluación de resultados de la política pública Sacúdete, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño y logro de los objetivos finales de ésta.

Artículo 13. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud Sacúdete. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

CONTENIDO

Gaceta número 1693 - Miércoles, 24 de noviembre de 2021
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 PONENCIAS

Págs.

- Informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 102 de 2021 Cámara, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración de los cincuenta (50) años del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda y se le rinden honores1
- Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Quinta al Proyecto de ley número 639 de 2021 Cámara, 346 de 2020 Senado, por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico ecológico y pesquero al Embalse del Guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones6
- Informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley número 257 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.13
- Informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado ‘Sacúdete’ para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.....20